



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL  
PATRIMONIO VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA CREACION DE UN SERVICIO  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)”.**

TESIS

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BACH. Aydeé García Ccori

ASESOR: Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva

CUSCO – PERU

2016



## AGRADECIMIENTOS

Dedico esta tesis a Dios y a mis padres. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.



### **DEDICATORIA**

A mi abuela paterno con mucho amor y cariño le dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto para la realización de esta tesis.



**CONTENIDO**

**CAPÍTULO I**

**INTRODUCCIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ..... 8  
    1.1.1. PROBLEMA GENERAL ..... 10  
    1.1.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS ..... 10  
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 11  
1.3. JUSTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN ..... 11  
1.4. LIMITACIONES DE INVESTIGACIÓN ..... 12

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEORICO**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 13  
2.2. BASES TEÓRICAS ..... 16  
    2.2.1. LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ..... 16  
    2.2.2. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL ..... 23  
    2.2.3. LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL PERÚ ..... 24  
    2.2.4. IMPUESTOS MUNICIPALES ..... 29  
    2.2.5. MODELO SAT ..... 34  
2.3. MARCOS CONCEPTUALES ..... 46  
2.4. HIPÓTESIS ..... 49  
2.5. VARIABLES DE ESTUDIO ..... 50

**CAPÍTULO III**

**DISEÑO METODOLÓGICO**

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN ..... 51  
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA ..... 51  
    3.2.1. Población ..... 51  
    3.2.2. Tamaño de Muestra ..... 51  
3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS ..... 52  
    3.3.1. Técnicas ..... 52  
    3.3.2. Instrumentos ..... 52



**CAPITULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1. RESULTADOS.....	53
4.1.1. Presentación de resultados en tablas y/o gráficos.....	53
4.2. DISCUSIÓN .....	69
CONCLUSIONES .....	71
RECOMENDACIONES .....	73
BIBLIOGRAFIA.....	75



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene por finalidad conocer y analizar los factores que influyen en el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial del Cusco, entidad que a través de la Oficina General de Tributación cuenta con la facultad de verificar, determinar y exigir el cumplimiento de dicha obligación por parte de los contribuyentes, para lo cual existe la normatividad administrativa y tributaria vigentes.

A nivel nacional solo el Gobierno Central tiene la facultad de crear impuestos, por ser el recurso fiscal más importante y debido a que gran parte del erario nacional está conformado por la recaudación tributaria; sin embargo, son las Municipalidades que tienen a su cargo la administración de los tributos dentro del ámbito de su jurisdicción, siendo responsable de alcanzar los objetivos fijados por la política fiscal.

Dentro de los tributos que recaudan los gobiernos locales se encuentra *el Impuesto al Patrimonio vehicular* que es un impuesto que grava las manifestaciones de riqueza relacionada con la propiedad de bienes constituidos por las unidades vehiculares<sup>1</sup>. Sin embargo, se observa que durante los últimos años en la Municipalidad Provincial del Cusco no hay una recaudación tributaria eficiente, debido a la falta de una adecuada política tributaria.

Esta es una de las causas por las que se propone la presente investigación a efectos de analizar la normativa legal existente para su recaudación. Asimismo, se analizarán las causas que generan la deficiente recaudación del impuesto para posteriormente proponer alternativas que faciliten su recaudación teniendo en cuenta que representa una importante fuente de ingresos para la Municipalidad en el cumplimiento de las competencias que le señala la Ley.

---

<sup>1</sup> <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/11/02/conoce-usted-la-afectacion-al-impuesto-al-patrimonio-vehicular/>



Los impuestos patrimoniales tienen como finalidad gravar las manifestaciones de riqueza, relacionadas con la propiedad de bienes, ya que su fundamento es sustentar y relacionar la carga tributaria a la riqueza que se tiene o que es visible frente a terceros.

Se identifica normalmente al patrimonio como aquella cantidad de bienes que una persona o empresa ha ido atesorando a lo largo de un tiempo determinado. Ello puede estar representado, entre otros, por terrenos, inmuebles, joyas, yates, vehículos, muebles, acciones, etc.

Una de las manifestaciones de la tenencia de patrimonio es la de la propiedad de vehículos, los cuales hoy en día ya no constituyen una riqueza sino más bien hasta una herramienta de trabajo y un medio de movilización. El impuesto que grava en el Perú la propiedad de los vehículos se denomina “Impuesto al Patrimonio Vehicular” y es objeto de estudio de la presente tesis.



## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno local cuyas competencias están determinadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales destacaremos la función de administrar los tributos dentro de su jurisdicción, siendo la responsable de la recaudación en forma eficiente, lo que lo hace por demás importante, toda vez que una buena administración tributaria permite al Estado cumplir con las disposiciones de las leyes correspondiente sin vulnerar los derechos de quienes resulten ser sujetos de los tributos.

Según información difundida por el diario gestión<sup>2</sup> corroborada por la información obrante en la web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, el Perú en la última década, ha alcanzado un crecimiento económico considerable, situación que ha incrementado la capacidad adquisitiva de la población, permitiendo que más peruanos adquieran unidades vehiculares motorizadas para distintos usos; sin embargo el impuesto que grava la propiedad vehicular no ha ido acorde con este crecimiento, generando que el Estado deje de percibir, un porcentaje considerable de la recaudación, por falta de implementación de los mecanismos adecuados de captación en las municipalidades, siendo, a nivel nacional, un número pequeño de dichas entidades ediles, las que vienen trabajando adecuadamente y cubriendo las metas establecidas.

Sin duda alguna que este incremento de adquisición de unidades vehiculares también se ha dado en la ciudad del Cusco, ya que por ser una de las ciudades más importantes no ha sido ajena a este fenómeno económico, lo cual ha generado el incremento vertiginoso del parque automotor; sin embargo no se refleja el mismo incremento a nivel de la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, identificándose entre los factores que tienen más incidencia en el incumplimiento de la obligación tributaria a los siguientes:

---

<sup>2</sup> Sitio web: Gestión.pe





➤ **El desconocimiento y falta de información** de la población respecto del pago del impuesto al patrimonio vehicular, debido a que la Municipalidad no desarrolla campañas de educación, concientización ni generación de una cultura tributaria.

➤ **La desatención por parte de la administración tributaria municipal en el cobro del impuesto vehicular**, ya que se pone mayor atención al cobro de otros impuestos tales como el impuesto predial, que si bien es cierto no es menos importante, se agotan en su recaudación la mayoría de los recursos humanos y logísticos con las que cuenta la Oficina General de Tributación.

➤ **También se tiene a la falta de una adecuada implementación de la Oficina de Ejecución Coactiva**, como una de las falencias más críticas, ya que actualmente se tiene una sola oficina para atender los requerimientos de todas las Áreas de la Municipalidad, situación que imposibilita la labor de los ejecutores y auxiliares coactivos, haciendo más álgido el problema, ya que no se persigue coactivamente el cobro del impuesto, aspecto que no se debería descuidar debido a que es la deuda morosa, sobre la cual la administración tributaria debe actuar en forma rápida y efectiva para evitar la evasión fiscal.

➤ **La inobservancia e incorrecta aplicación de las normas legales en materia tributaria**, que favorece la evasión del impuesto, por falta de emisión de valores tales como órdenes de pago, resoluciones de determinación y resoluciones de multa, así como la carencia de un sistema de notificación eficaz, que hace que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, exigir el pago y aplicar las sanciones respectivas prescriba, lo que deviene en la inexigibilidad de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo.

Por otra parte, dentro los principales problemas se tiene a la falta de celebración de convenios a nivel interinstitucional con entidades públicas y privadas, tales como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, el Colegio de

Notarios del Cusco y Madre de Dios, las concesionarias de vehículos, las Centrales de Riesgos con quienes se debería trabajar de manera coordinada para lograr el objetivo de recaudar de manera eficiente el impuesto, situación que actualmente no se da y consecuentemente no se efectivizan muchas de las inversiones destinadas a la ejecución de obras, las cuales son importantes para el desarrollo sostenible de nuestra Ciudad.

Es bajo estas consideraciones que se formula la siguiente pregunta.

### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿La inobservancia, el desconocimiento de las normas en materia tributaria y la falta de implementación de mecanismos legales influye en los bajos índices de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco?

### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS**

1°. ¿El desconocimiento y la falta de información de la población es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular?

2°. ¿La falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la Administración Tributaria Municipal del Cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular?

3°. ¿El desconocimiento de los alcances del SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular?

## **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar el grado de influencia de la inobservancia, el desconocimiento de las normas en materia tributaria y la falta de implementación de mecanismos legales en los bajos índices de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco.

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1° Determinar si el desconocimiento y la falta de información de la población es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

2° Determinar si la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la Administración Tributaria Municipal del Cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular.

3° Determinar si el desconocimiento de los alcances del SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

## **1.3. JUSTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Durante los últimos años en el Cusco se ha registrado un incremento de unidades vehiculares, lo cual no se refleja en los niveles de recaudación tributaria con relación a la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, cuyas causas son diversas; sin embargo, para efectos de la presente investigación se tomará como causa la inobservancia, desconocimiento de las normas en materia tributaria y la falta de implementación de mecanismos legales.

El propósito de la presente investigación es determinar en qué medida influye la inobservancia, el desconocimiento de las normas en materia tributaria y la falta de implementación de mecanismos legales en los bajos índices de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco. Los



resultados a los que se arribe servirán para demostrar a la Municipalidad Provincial del Cusco, que sus sistemas de recaudación pueden mejorar si se toma en cuenta las deficiencias que se adviertan en trabajos de investigación como el propuesto.

#### **1.4. LIMITACIONES DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se limita al análisis de las siguientes variables:

- Las obligaciones tributarias, esta variable obedece a que se hizo un estudio descriptivo conceptual sobre los tributos, y otros aspectos para posteriormente contrastar con el impuesto al patrimonio vehicular.
- El impuesto al patrimonio vehicular, en esta variable comprende el estudio sobre un impuesto netamente municipal, tomando en consideración todos los temas relacionados al mismo.
- Los colaboradores de la encuesta, esta variable comprende una opinión importante y distinta de cada encuestado que se encontraban en las instalaciones de la Municipalidad del Cusco del área de tributos vehiculares.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### **Antecedente 1°:**

El primer antecedente de investigación es de SALAS GUZMÁN Erick Anthony Wilber, en la tesis titulada: “Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del sifrentas-gl en la gerencia de rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo”, Universidad Nacional de Centro del Perú. El investigador arribó a las conclusiones siguientes:

- Antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la Municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autoevalúo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/. 52,392.76.
- La Metodología Métrica versión 3, es una aplicación muy completa para la implementación y construcción de sistemas de información, es de gran utilidad en el desarrollo de proyectos de Ingeniería de software, para el presente estudio nos ayudó para mostrar adecuadamente las actividades para la implantación, aceptación y mantenimiento del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal.
- Con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se ha incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de



confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable.

➤ Con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se cumplieron las metas del Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la recaudación del Impuesto Predial, programadas para Julio y diciembre del año 2011, obteniendo por el cumplimiento de la meta del primer semestre, un presupuesto adicional de S/. 2'060,460 para modernizar e implementar la Gerencia de Rentas con personal capacitado y equipos tecnológicos de última generación.

➤ Si bien el presente trabajo estudia la recaudación del Impuesto Predial, también hacemos mención que el SIAF-Rentas-GL, mediante el ingreso de las declaraciones juradas también liquida automáticamente los tributos de arbitrios municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, serenazgo, parques y jardines), previo mantenimiento de las normas municipales (TUPA y calendario inicial), matriz de inafectaciones y matriz de arbitrios. Así mismo, podemos liquidar los Impuesto de Alcabala y el Impuesto Vehicular.

### **Antecedente 2°:**

El segundo antecedente de investigación es de Christian von Haldenwang, Elke Büsin, Katharina Földi, Tabea Goldboom, Ferdinand Jenrich y Jens Pulkowski; en su investigación titulada: “Los servicios de administración tributaria (SAT)”, Administración tributaria municipal en el contexto del proceso de descentralización en el Perú. Los investigadores concluyeron con los siguientes:

➤ La investigación dio por resultado que la aplicación del modelo de los SAT puede generar mejoras en la administración tributaria municipal. Los SAT contribuyen al incremento y, probablemente, a la estabilización de los ingresos municipales. Su trabajo causa efectos positivos en distintos aspectos de la legitimidad del sistema tributario. Los SAT y su asociación



ASAT están asumiendo, además, medidas para hacer accesible también a otras administraciones tributarias las innovaciones desarrolladas internamente.

➤ No obstante, en la fase de análisis empírico salieron a la luz también varios puntos a través de los cuales el modelo de los SAT o bien su aplicación en la práctica Peruana deja entrever posibilidades de mejora.

➤ El éxito de los SAT tiene relevancia más allá del ámbito inmediato de aplicación: precisamente, es de interés para la cooperación al desarrollo detectar si el modelo de las agencias tributarias semiautónomas puede transferirse a otros municipios situados en el Perú, o bien, en otros países. posibles puntos de enfoque para futuras reformas en los SAT.

➤ La exposición subsiguiente de los puntos de enfoque para las mejoras de los SAT se basa en los resultados de la fase empírica y se orienta por los tres ejes investigativos del estudio:

- De cara a la eficiencia y la efectividad, es de gran importancia que los SAT puedan conservar su autonomía. Además, con la consolidación de los SAT, los criterios de eficiencia deberían adquirir mayor peso en las consideraciones de los actores involucrados.
- De cara a la legitimidad, la correlación entre recaudación fiscal y la calidad de los servicios públicos parece desempeñar un papel decisivo.
- Sería aconsejable para los SAT fortalecer en el futuro su cooperación con los prestadores de servicios públicos.
- De cara a la innovación, debería aprovecharse el potencial que encierra la cooperación entre las administraciones tributarias. Esto puede lograrse, en especial, a través del fortalecimiento de la SAT.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

#### 2.2.1.1. Concepto de Tributo

Etimológicamente, tributo viene de latín “tributum”, o sea: entregar el vasallo a su señor una cantidad de bienes (dinero, productos, animales) en señal de su reconocimiento de señorío. De esta acepción etimológica surge la obligación de tributar, a quienes se hallan en la situación considerados por la ley como hechos imposables, ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado (Villegas, 1975).

Respecto a la conceptualización se tiene que el código tributario vigente refiere que el tributo es la prestación en dinero y servicios (obras por impuesto), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Por su parte Flores Soria (2004), en su libro titulado: “Tributación teórica y práctica”, menciona que el tributo es la prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda al cumplimiento de sus fines.

Mientras que Chávez, Ackerman (1996), en su libro intitulado: “Impuesto a la Renta” refiere que los “tributos son prestaciones en dinero que el estado en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (dinero, fuerza, coacción, características de todo tributo)”.

La Norma Suprema del Perú en el artículo 74° señala que:

“Los tributos se crean, se modifican o derogan, o una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante un Decreto Supremo.

Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir, contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley,



y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo tiene efecto confiscatorio. Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodo anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación”.

#### **2.2.1.2. Objeto del tributo**

El objeto del tributo es una prestación en términos de dinero en efectivo (periódica o no, dependiendo del hecho que la motive) a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago, pero con carácter excepcional en algunas normas se encuentran reconocida la prestación en especie, por ejemplo, en materia de hidrocarburos en que debe entregarse un porcentaje, o de patrimonio artístico donde se admiten obras de arte en pago del impuesto sucesorio o hereditario (Barrios, O; 1988).

#### **2.2.1.3. Tipos de tributo**

Los tipos de tributos son: Impuestos, contribuciones y tasas, a continuación se desarrolla brevemente cada uno de los mismos.

a) Impuesto<sup>3</sup>.- Es el tributo que sirve para financiar servicios generales que redundan en beneficio de toda la colectividad, cuya causa genérica son dichos servicios generales y cuya causa específica es la capacidad contributiva que posee el sujeto obligado a la prestación (Chávez, A.; 1996), sirve para financiar el Presupuesto General del Estado.

b) Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades públicas. Es por eso que la contribución tiene como criterio diferencial la particularidad de beneficio y de la carga, frente a las generalidades de la carga del impuesto y de la individualidad de la carga de la tasa. Esta diferencia fluye de los mismos nombres, de impuesto y

---

<sup>3</sup> El código tributario lo define como el tributo del que no existe contraprestación alguna por parte del Estado.



contribución; la palabra impuesto deriva del verbo imponer es la más amplia, significa exigir una prestación pecuniaria, mientras tanto la palabra contribución, deriva del verbo contribuir, implica la idea de aporte para la finalidad.

c) Tasa. - Es aquel tipo de tributo consistente en la prestación pecuniaria debido a un ente público en virtud de una norma legal y la medida en que esta la establezca, por la realización de una actividad del propio ente que afecta de modo particular al obligado. El criterio diferencial de la tasa frente al impuesto y a la contribución es la utilidad particular que experimenta el obligado y que está en relación directa con el monto de la prestación pecuniaria que está obligado a pagar. Así el contribuyente pide un servicio especial al Estado el que se le otorga exigiéndole a cambio la prestación equivalente. Como ejemplo de tasa tenemos el pago que realiza cualquier persona cuando utiliza el servicio de correos para que produzca y distribuya sin correspondencia, tasas de embarque.

Las tasas a la vez pueden ser:

- Arbitrios. - Que vienen a ser aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, verbigracia el FUT.
- Derechos. - que vienen a ser aquellas tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso de aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias. - son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (D.Leg. N° 816 Código Tributario), apertura de locales.

#### **2.2.1.4. Concepto de obligación tributaria**

Al respecto Ruiz, F. y Robles, C. (2010), en su libro intitulado: “Manual del sistema tributario”, refiere que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactiva o forzosamente el cumplimiento de la misma.

#### **2.2.1.5. Nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación (Art. 2° del Código tributario). Es decir, cuando se genera el hecho imponible o acaecimiento en la realidad de los presupuestos de hecho contemplados en la ley.

Es importante hacer mención de la parte doctrinaria en materia tributaria, que determina que el presupuesto de hecho no se realiza en un solo acto, sino que es de formación sucesiva; es decir se genera en varios actos (inicial, intermedio, y/o final). Los actos pueden ser causales o condicionales; y la obligación tributaria solamente nacerá al realizarse el último acto.

En el tributo estudiado, Impuesto al Patrimonio Vehicular, es posible encontrar lo que la doctrina tributaria ha elaborado con respecto al hecho imponible.

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado (Ruiz, F. y Robles, C.; 2010).



El primer presupuesto de hecho es que los vehículos nuevos comprados o adquiridos: automóvil, camioneta, station wagon, camiones, buses y ómnibus, no sean mayores a 3 años de realizada la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. Este es el hecho económico o acto inicial que causa el nacimiento de la obligación tributaria.

El segundo presupuesto de hecho es que los vehículos nuevos se inscriban por primera vez en los Registros de propiedad Vehicular de Registros Públicos. Este hecho administrativo, es un acto intermedio condicionante para el nacimiento de la obligación tributaria.

El tercer presupuesto es que se realice la Declaración Jurada por el propietario del vehículo en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial donde reside, entre los meses de enero y febrero del siguiente año al de la primera inscripción, salvo disposición contraria de la propia Municipalidad Provincial (Art. 34° del D.S. 156 – 2004 – EF, concordante con el segundo párrafo del Art. 31° de la misma norma, y el Art. 3° del Código Tributario). Este acto administrativo es un acto intermedio condicionante y final, para el nacimiento de la obligación tributaria.

Es en éste momento del acto final, presentación de la declaración jurada, en que verdaderamente nace la obligación tributaria.

El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. El Código Tributario Peruano establece que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Tributario: “La Obligación Tributaria es exigible: i) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento, y a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación, y tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29° del Código Tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo (tributos a la importación) y ii) Cuando



deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la Resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación” (Ruiz, F. y Robles, C.; 2010).

#### **2.2.1.6. Determinación de la obligación tributaria**

La Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión (Ruiz, F. y Robles, C.; 2010).

El concepto de determinación cuando es efectuado por la administración tributaria lo encontramos en el artículo 133° “La determinación por la administración es el acto que declara la existencia y cuantía de un crédito tributario o su inexistencia”; y en el artículo 134° cuando se efectúa por el contribuyente “La determinación se efectuará de acuerdo con las declaraciones que presenten los contribuyentes y responsables en el tiempo y condiciones que establezca la autoridad administrativa.”. En la exposición de motivos del artículo 133° se da una definición del acto administrativo por el cual se determina la obligación, estableciéndose que es aquél que declara la existencia y cuantía de un crédito o su inexistencia. El concepto incluye, no sólo la noción clásica de determinación, referente a la existencia o inexistencia de la obligación y el carácter declarativo de este pronunciamiento de la administración, sino que agrega también el aspecto de la fijación de la cuantía del crédito tributario (Ruiz, F. y Robles, C.; 2010).

El artículo 59° del Código Tributario establece que: Por el acto de determinación de la obligación tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Por su parte, La Administración Tributaria verifica la realización del



hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo (Ruiz, F. y Robles, C.; 2010).

El concepto de base imponible surge de los siguientes conceptos: i) La Materia Imponible es la manifestación de riqueza considerada por el legislador, en forma particular, al establecer el tributo, ii) La Base de Cálculo, es el criterio establecido por la ley para delimitar y medir la materia gravada, y iii) El Monto o Valor Imponible, es la magnitud resultante de las bases de cálculo y su reducción a una expresión numérica, mediante la formulación de las operaciones aritméticas necesarias, sobre la que recaerá el porcentaje, tasa o alícuota tributaria (Ruiz, F. y Robles, C.; 2010).

El Código Tributario Peruano entiende que la determinación supone la individualización de los componentes de la obligación tributaria, y se trata sólo de la verificación de un hecho nacido por disposición de la ley. En este sentido, la legislación Peruana otorga carácter declarativo a la determinación de la obligación tributaria (Ruiz, F. y Robles, C.; 2010).

#### **2.2.1.7. Importancia del pago de los impuestos municipales**

Es importante cumplir con pagar los impuestos a nuestra municipalidad porque ellos contribuyen con el desarrollo de nuestras localidades. Los impuestos son uno de los principales medios por los que la municipalidad obtiene ingresos y gracias a ellos se puede invertir en mejores servicios públicos o en aspectos prioritarios (proyectos) para las mejoras de la localidad.

El hecho de no pagar impuestos limita a nuestras autoridades destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades en la localidad. Pero también recarga en forma excesiva sobre los pocos vecinos o contribuyentes que tributan la enorme responsabilidad de financiar los servicios públicos para todos y todas.

### 2.2.2. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

El segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

En concordancia con lo mencionado en el párrafo precedente, la Norma IV del Decreto Legislativo 816 Código Tributario, establece que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del mencionado Código Tributario, “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

La Norma II: Ámbito de aplicación, del Código Tributario, establece que el término genérico de tributo comprende a Impuesto, Contribución y Tasa (Arbitrios, Derechos y Licencias), por lo que los tributos comprenden: Impuestos, Contribuciones y Tasas. En ese sentido, los Gobiernos Locales sólo pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.

Los Gobiernos Locales no pueden crear, modificar, suprimir ni exonerar de los impuestos que por excepción la ley les asigna, para su administración.

En ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales.

### **2.2.3. LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL PERÚ**

Perú fue considerado en los años 90 del siglo pasado uno de los países más centralizados de América Latina. Bajo la Presidencia autoritaria de Alberto Fujimori, el país pudo estabilizarse económica y políticamente. No obstante, al mismo tiempo, los municipios fueron limitados en sus competencias y recursos. Se bloquearon las fuentes de ingresos propios de los municipios, haciéndoles dependientes de las transferencias del Estado central.

Esto condujo a varios municipios a reformar su propia administración tributaria a fin de fortalecer su independencia financiera. Lima fue la precursora de este desarrollo.

Desde mediados de los años 90 se han introducido en varios municipios Peruanos los Servicios de Administración Tributaria (SAT). En la actualidad Christian von Haldenwang, de acuerdo al Instituto Alemán de Desarrollo en el Perú hay nueve municipios Provinciales, donde los SAT asumen la administración tributaria local. Por su forma jurídica se trata de Organismos Públicos Descentralizados (OPD). A nivel administrativo, de personal y financiero son independientes del Gobierno municipal y se financian a través de una comisión sobre la recaudación impositiva. La cooperación al desarrollo de Alemania apoya en la actualidad el trabajo de la Asociación de los SAT, la ASAT.

#### **2.2.3.1. Desarrollo histórico de los SAT**

La administración tributaria local en el Perú se lleva a cabo normalmente por Gerencias u Oficinas de Renta (ODR). Recaudan, administran y fiscalizan los impuestos, los tributos y las multas que se perciben a nivel local. En los años 80 y 90, los ingresos fiscales disminuyeron, la disciplina fiscal se relajó y la corrupción se incrementó. Aparte de eso, se retrasó la reforma del sistema de catastro y registro de los contribuyentes y se dificultó así el control fiscal. Además, muchas ODR municipales carecían de personal calificado, equipamiento e infraestructura.





Desde los años 90 se considera a los SAT como una alternativa a la administración tributaria convencional. Son constituidos a fin de configurar de manera más eficiente y moderna la administración tributaria local, de elevar el nivel de calificación del personal, de fortalecer la moral tributaria.

Las actuales ciudades con SAT, son Lima (instaurada en 1996), Trujillo (1998), Piura (1999), Chiclayo (2003), Huancayo (2003), Cajamarca (2003), Ica (2003), Tarapoto (2007) y Huamanga (2008) recaudan en conjunto, aproximadamente un 27 % de los ingresos locales del Perú (cálculo propio sobre la base de datos del MEF, 2007). A este respecto, debe tenerse en cuenta que en cuanto a la mayoría de los impuestos y demás tributos (excepción: el impuesto al patrimonio vehicular), los SAT sólo cubren el respectivo distrito del centro de la ciudad (“cercado”). En el caso de Lima se trata, p. ej., de una zona con 300.000 habitantes, mientras que la zona metropolitana de Lima abarca aproximadamente 6,5 millones de habitantes.

Administración tributaria municipal en el Perú Instituto Alemán de Desarrollo de eliminar el clientelismo y de proveer una infraestructura adecuada. La creación de la primera generación de SAT en Lima, Trujillo y Piura fue, ante todo, una respuesta a la centralización impulsada por el Gobierno de Fujimori y a la disminución drástica de los ingresos municipales. Las más recientes creaciones de SAT persiguen el objetivo de modernizar la estructura financiera de los municipios y de adaptarla al perfil operativo ampliado en el marco de la descentralización, aprovechando los buenos éxitos de la primera generación de SAT.

Como prototipo para los SAT sirvió la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en la cual se aplica desde 1992 el modelo de agencias semiautónomas. El primer SAT se creó en Lima en 1996 por iniciativa de un antiguo director de la SUNAT. El SAT de Lima inició sus actividades en 1997 y desempeña desde ese entonces un papel de precursor en lo inherente a la organización, la gestión y las funciones de los SAT.

Junto a las nueve agencias ya existentes se está preparando la instalación de otros dos SAT en Chimbote y Cusco, respectivamente. En Chimbote ya se dispone

de una ordenanza del Concejo Municipal y, en Cusco se solicitó el apoyo de la ASAT para la constitución de un SAT. La ASAT aspira a que en los próximos años se instalen SAT en todos los 25 municipios provinciales capitales de los departamentos. Actualmente, la atención se centra en el Sur del país (p. ej., Puno y Arequipa). Hasta el momento, todos los SAT en actividad son también miembros de la asociación ASAT.

Los SAT se constituyen por Ordenanza del Concejo Municipal. En principio, el Alcalde nombra al jefe del SAT. Por consiguiente, los SAT son directamente dependientes de la voluntad política del Poder Ejecutivo. El Jefe o Gerente General del SAT está subordinado, a diferencia de la Oficina de Renta, directamente al Concejo Municipal. Este último determina, entre otros, también el monto de la comisión que puede retener el SAT en relación con los impuestos, demás tributos y multas recaudados. Sin embargo, el presupuesto del SAT no requiere la aprobación del Concejo Municipal – más bien, está sujeto a la autorización por el MEF y al control por la Contraloría de la Nación.

La comisión oscila actualmente en las nueve ciudades de los SAT entre un 3 % y un 10 %,48 y se retiene directamente. Los SAT obtienen, aparte de la comisión, otros ingresos, en especial, pagos relacionados con la cobranza coactiva, con prestaciones específicas y con la realización de tareas que asumen por encargo de otras entidades públicas. En la mayoría de los casos, la comisión financia entre un 40 % y un 60 % del presupuesto de los SAT.

Es típico que los SAT dispongan de una Gerencia de Administración, competente para la administración interna, y una Gerencia de Operaciones, para el negocio operativo. El Jefe del SAT cuenta con el apoyo de oficinas adjuntas como, p. ej., para relaciones públicas o asuntos legales. En cuanto a su estructura, no existen grandes diferencias entre los SAT. El SAT de Lima dispone, no obstante, de una estructura diferenciada con una gerencia adicional, la Gerencia Central Normativa.

La tarea principal de los SAT es la recaudación de impuestos, demás tributos y multas. En principio, los SAT pueden administrar todas las fuentes de ingresos municipales, así mismo cuando la mayoría de los municipios disponen,

aparte de los SAT, de otros centros de pagos (p. ej., para el cobro de derechos administrativos). La actividad de los SAT comprende, en detalle, tres fases de trabajo (CAD, 2004, 25):

Determinación de impuestos y administración del registro tributario:

- Recepción de declaraciones de impuestos, obtención y comparación de informaciones (entre otros, en las oficinas de catastro), archivo de datos.
- Fijación de impuestos y fiscalización: determinación de la deuda tributaria, verificación de declaraciones de impuestos (autoavalúos), licencias, etc.
- Recaudación: expedición de notificaciones de impuestos, realización de campañas, procesos monitorios y medidas de cobranza coactiva, tramitación en primera instancia de reclamos, etc.

La tarea de los SAT no se limita exclusivamente a la administración de impuestos y tributos, así mismo esto atañe de manera principal a sus actividades. Los SAT tienen, además, la tarea de informar a los contribuyentes sobre sus obligaciones, también se hacen cargo de quejas relativas a la administración tributaria, así como a la calidad de las prestaciones públicas.

Por último, es competencia de los SAT, conforme a sus estatutos, la elaboración de estadísticas y, en caso necesario, el asesoramiento de las autoridades municipales y también de otros municipios en relación con la administración tributaria.

Aparte de ello, los SAT pueden prospectar, de común acuerdo con el Alcalde y el Concejo Municipal, tareas e ingresos por parte de terceros. Así es que algunos SAT se empeñan, p. ej., por la administración de los ingresos de municipios distritales vecinos (“mancomunidades”) o bien de gobiernos regionales (administración de multas).

#### **2.2.3.2. El Poder Tributario**

El Poder Tributario es la facultad, inherente a la soberanía del Estado y limitada por normas constitucionales y legales, en virtud de la cual puede crear, modificar, exonerar y suprimir tributos con el fin de satisfacer las necesidades de la colectividad. El poder tributario es reconocido por la Constitución y es regulado



mediante el otorgamiento de facultades y distribución de ámbitos entre los diferentes niveles de la organización estatal.

El poder tributario como manifestación de la soberanía estatal se dirige a solventar económicamente los diversos servicios públicos que presta a la comunidad. El mayor volumen de ingresos económicos lo obtiene a través de impuestos y secundariamente a través de otras fuentes de tributos. Esta situación ha ocurrido siempre en toda la historia de la humanidad, ya que el Estado ha exigido siempre a los particulares un poco de su riqueza para cumplir los fines para los que fue instituido.

El profesor mexicano *Francisco de la Garza*, define al poder tributario, como *“la facultad del Estado por virtud de la cual puede imponerse a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas”*.

En España, la doctrina que se ocupa de su conceptualización precisa que la expresión poder tributario *“significa la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones a las personas o bienes que se hallan dentro de sus fronteras o límites territoriales”*.

### **2.2.3.3. El Sistema Tributario Peruano**

El Sistema Tributario constituye un conjunto de normas legales que sustentan la base sobre las que se aplican los distintos tributos y la aplicación de los tributos mismos. Como se trata de normas legales y para asegurar que sean acatados, son aprobadas y publicadas oportunamente en el Diario Oficial “El Peruano”, a fin que sea de conocimiento público y de cumplimiento obligatorio. Así, existen:

#### **a. Impuesto a la Renta**

Se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos. Se considera renta a determinados ingresos, utilidad, beneficio o indemnizaciones.

#### **b. Impuesto General a las Ventas (IGV)**



Se aplica a la venta e importación de bienes, así como en la prestación de servicios comerciales, en los contratos de construcción y en la primera venta de inmuebles realizados por el constructor.

**c. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**

Se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

**d. Impuesto a las Transacciones Financieras**

Se aplica principalmente a las transacciones de depósitos y retiros en cuentas bancarias. También se aplica en determinadas transferencias y envíos de dinero.

**e. Aportaciones al ESSALUD y a la ONP**

Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

#### **2.2.4. IMPUESTOS MUNICIPALES**

Según la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF en su art. 5° expresamente dice: “Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.”

En ese orden de ideas, el art. 6° de la citada norma refiere que los impuestos municipales son los siguientes: a) impuesto predial; b) impuesto de alcabala; c) impuesto al patrimonio vehicular; d) impuesto a las apuestas; e) impuesto a los juegos; f) impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

A continuación, haremos mención a cada uno de los impuestos municipales, pero de manera breve, ahondando en su estudio en el impuesto al patrimonio vehicular.

#### **a. Impuesto Predial**

El Art. 8° de la ley de tributación refiere que: “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”.

Correlativamente el Art. 9° de la norma citada indica que “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza”.

#### **b. Impuesto al Alcabala**

Según el art. 21° de la ley de tributación municipal, El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

#### **c. Impuesto al Patrimonio Vehicular**

El art. 30° de la norma en mención indica que: “El Impuesto al Patrimonio Vehicular, es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una



antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.”

El Art. 3° del reglamento del Impuesto al patrimonio Vehicular señala que para la aplicación del impuesto, los vehículos afectos son los que a continuación se definen:

- **Automóvil:** Vehículo automotor para el transporte de personas, hasta de 6 asientos y excepcionalmente hasta 9 asientos, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A4 y C.
- **Camioneta:** Vehículo automotor para el transporte de personas y de carga, cuyo peso bruto vehicular hasta de 4, 000 Kgs., considerados como de las categorías B1.1, B1.2, B1.3, B1.4.
- **Station Wagon:** Vehículo automotor derivado del automóvil que al rebatir los asientos posteriores, permite ser utilizado para el transporte de carga liviana, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A4, y C.
- **Camión:** Vehículo automotor para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular igual o mayor a 4, 000 Kg. Puede incluir una carrocería o estructura portante.
- **Bus/ Ómnibus:** Vehículo automotor para el transporte de persona, con un peso bruto vehicular o mayor a 4, 000 Kg. Se considera incluso a los vehículos articulados especialmente contruidos para el transporte de pasajeros.

La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial (art. 30° - A de la ley de tributación municipal).

Por otro lado, el art. 31° indica que “Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo (art. 32° de la ley de tributación municipal).

La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto (art. 33° de la ley de tributación municipal).

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c. Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de los vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

**¿Qué vehículos están Inafectos al pago del impuesto a la propiedad vehicular?**





Según la ley de tributación municipal son los vehículos de los organismos siguientes:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.
- g) Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo. La inafectación permanecerá vigente por el tiempo de duración de la autorización correspondiente.

#### **d. Impuesto a los Juegos**

Se aplica a la realización de actividades relacionadas con los juegos, como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar (bingos, rifas, sorteos, loterías, etc.). No se aplica a las actividades gravadas con el Impuesto a las Apuestas.

#### **e. Impuesto a las Apuestas**

Se aplica a los ingresos de las entidades que organizan eventos hípicas y similares (eventos en los que, por la realización de una competencia o juego, se realicen apuestas). No incluye a los casinos de juegos.

#### **f. Impuesto a los espectáculos no deportivos**

Se aplica al monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados (excepto espectáculos en vivo

de teatro, plazuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados por el INC.

### **2.2.5. MODELO SAT**

#### **2.2.5.1. ¿Es transferible el modelo de los S.A.T.?**

La transferibilidad del modelo de los SAT es un criterio importante para la evaluación de este enfoque de reforma. La separación de la administración tributaria de la administración municipal representa un corte drástico en un ámbito políticamente sensible que no puede realizarse en todo municipio. Aparte de factores institucionales, desempeñan un papel relevante condiciones fiscales y, no en último término, también políticas.

El interés y, finalmente, la decisión del Alcalde o del gobierno municipal de crear un SAT se halla bajo la influencia, p. ej., de la relativa importancia de los propios ingresos, del volumen del potencial tributario no agotado y de las perspectivas de éxito de reformas internas. Solamente, cuando los costos monetarios, políticos y sociales estén por debajo del beneficio esperado, el modelo será interesante para el municipio, y será razonable una implementación.

El presente capítulo expondrá, desde la perspectiva municipal, la transferibilidad del modelo de los SAT y presentará algunos factores importantes para una implementación exitosa. Primero, se discute a qué municipios es transferible, en principio, el modelo.

#### **2.2.5.2. ¿A qué municipios es transferible, en principio el modelo de los SAT?**

Básicamente, el modelo es sólo transferible a municipios situados en el país donde, en efecto, se recaudan impuestos a nivel municipal. Cuando el sistema tributario está estructurado de manera centralizada y se recaudan impuestos exclusivamente a nivel nacional, los razonamientos referentes a la creación de SAT locales, por supuesto, no tienen validez. A ello, se añade que debe existir, además, a

nivel local, un margen legal para establecer agencias ejecutoras descentralizadas, o bien, semiautónomas.

Otros determinantes importantes para la transferibilidad son de naturaleza fiscal. Entre ellos, figuran una cierta dimensión mínima de los municipios (número de contribuyentes) y un correspondiente rendimiento económico que se reflejen en la recaudación fiscal efectiva o potencial. El potencial tributario del municipio tiene que ser suficientemente alto para que un SAT pueda financiarse a través del modelo de comisiones.

Conforme a la ASAT, la comisión de un SAT no debe excederse, a la larga, de un 10 %, puesto que, por el contrario, existiría el riesgo de que aumente la presión política de justificación del modelo. Los costos mínimos calculados por la ASAT en el contexto Peruano ascienden a 2 millones de soles, aproximadamente, (alrededor de 450.000 euros) al año. Si estos costos se financiaran exclusivamente mediante las comisiones, los ingresos tributarios anuales de un municipio tendrían que ascender a, por los menos, 20 millones de soles, para que la constitución de un SAT fuese razonable.

Sin embargo, no todos los municipios con SAT en el Perú presentan una recaudación de ingresos semejante. Por ejemplo, en Cajamarca, ésta se sitúa en sólo un 50 % del valor umbral mencionado. En este contexto, es importante subrayar que los SAT no se financian exclusivamente a través de la comisión, sino que también mediante otros ingresos como, p. ej., tasas de cobranza coactiva o multas. Conforme a la estimación de la ASAT, la comisión debería financiar entre un 40 % y un 60 % del presupuesto de un SAT consolidado.

#### **2.2.5.3. ¿Para qué municipios es interesante la constitución de un SAT?**

En un contexto, donde existen las “duras” condiciones expuestas arriba, debe cuestionarse qué municipios podrían tener interés en constituir un SAT. En el sector público, innovaciones de buen éxito no se imponen de manera automática, sino cuando llevan a incrementos de eficiencia y efectividad como en el caso de los SAT. Esto se explica, entre otros, porque las instituciones públicas, al



contrario de las empresas, no están expuestas a la competencia y, solamente rara vez, realizan de manera sistemática una evaluación comparativa (benchmarking). Por lo tanto, se requieren proyectos piloto exitosos y esfuerzos activos a fin de difundir modelos innovadores en el sector público.

En principio, es interesante la transferencia del modelo de los SAT a un municipio cuando la presión económica es alta, p.ej., en una situación prolongada de déficits fiscales y una administración tributaria débil o corrupta.

En este contexto, la importancia de los ingresos propios es relevante. Cuanto mayor es el porcentaje de los ingresos propios en los ingresos generales de un municipio, tanto más interesante es el modelo de los SAT. El modelo parece ser, a primera vista, de menor interés para aquellos municipios cuyos ingresos provienen en un alto porcentaje de las transferencias nacionales del Estado central. Por cierto, un aumento de los ingresos propios puede ser, incluso bajo estas condiciones, un motivo importante, cuando el municipio desea reducir su dependencia de las transferencias Nacionales volátiles y poco planificables.

Aparte de un gran interés en ingresos propios, otros factores que desempeñan un papel en la transferencia del modelo de los SAT. Entre ellos, figuran, ante todo, el índice de morosidad y el porcentaje estimado de evasión tributaria. La fundación de un SAT en un municipio, donde un 80 % del potencial tributario ya se realiza por una administración tributaria convencional y la morosidad es escasa, parece, por ejemplo, menos conveniente que en un municipio que está muy lejos de agotar su potencial tributario.

En el primer caso, podría pensarse también en una reforma administrativa interna a fin de continuar mejorando la recaudación tributaria y de aprovechar completamente el potencial. Por el contrario, la creación de un SAT parece especialmente interesante para un municipio cuando la administración tributaria tradicional no se halla en condiciones de activar el potencial de Administración tributaria municipal en el Perú.

El modelo de los SAT es de especial interés también para municipios cuya administración tributaria está caracterizada por un alto nivel de corrupción.

Tal y como se ha mencionado repetidas veces, la lucha contra la corrupción es uno de los motivos principales para la creación de una agencia tributaria semiautónoma, tanto a nivel nacional como a nivel municipal. A través de la separación de la administración tributaria de la administración municipal pueden romperse redes clientelistas existentes y detenerse la corrupción. Por esta razón, los municipios podrían utilizar el modelo como instrumento, a fin de reducir la corrupción en la propia administración tributaria, e incrementar, con ello, la legitimidad del sistema tributario municipal y de la administración municipal, en general.

Por último, un cambio del modelo es de interés, desde la perspectiva de los municipios, cuando el beneficio que se espera de la reforma es mayor que los costos calculados. La constitución de un SAT y la externalización de tareas y competencias de la administración municipal están vinculadas, en parte, a desafíos y costos considerables que deben tenerse en cuenta en los procesos de toma de decisiones. Estos costos varían de municipio a municipio y, así y todo, pueden subdividirse, en general, en costos monetarios, costos políticos y costos sociales:

#### 2.2.5.4. Costos monetarios

- **Inversión inicial:** Se requiere un nivel adecuado de inversión a fin de garantizar el equipamiento técnico y la infraestructura necesarios para el funcionamiento del SAT. En el Perú, la ASAT ha promovido, en algunos casos con apoyo de la cooperación al desarrollo de Alemania, la fundación de los SAT. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los municipios solo tienen que correr con los gastos para ello (p. ej., en Lima mill. de soles y en Huancayo S/.400.000 soles).
- **Costos de personal:** En este contexto, el porcentaje de contratos por tiempo ilimitado y el número de funcionarios públicos en la administración tributaria es de relevancia. En municipios con un alto número de personas empleadas por tiempo ilimitado y funcionarios, la externalización de la administración

tributaria causa altos costos, puesto que quienes ya estaban empleados en este ámbito tienen que ser destinados a otro cargo interno.

Con todo, las condiciones en el Perú son, desde la perspectiva del municipio, relativamente favorables, dado que dentro de las administraciones tributarias existen muchos contratos por tiempo limitado que, en el caso de externalización de tareas, son rescindibles a corto plazo.

- **Costos adicionales de transacción:** A través de la externalización de la administración tributaria se generan costos para los municipios en el ámbito de la comunicación y del control de los SAT.

#### 2.2.5.5. Costos políticos

Los costos políticos que posiblemente pueden derivarse de la constitución de un SAT, pueden subdividirse en una dimensión interna y otra externa:

- **Dimensión interna:** Pérdidas por fricciones internas dentro de la administración municipal pueden conllevar altos costos políticos y, en caso extremo, conducir a un fracaso del modelo, como ilustra el caso de Arequipa. A menudo, el personal o bien los sindicatos de los empleados municipales se resisten a las reformas por temor a eventuales despidos y pérdida de poder. No en vano se representa, comúnmente, al personal del sector público en el debate internacional sobre la modernización administrativa como el obstáculo más relevante o bien un factor clave para las reformas (p. ej., OCDE 2005, 5).
- **Dimensión externa:** La sociedad civil organizada puede dificultar, asimismo, reformas e impedir la transferencia del modelo de los SAT. Protestas y resistencia por parte de los ciudadanos pueden derivar en costos políticos considerables para el Alcalde y el gobierno municipal y conducir incluso a la pérdida de influencia política y de las elecciones.

#### 2.2.5.6. Costos sociales

La creación de un SAT puede ocasionar también costos sociales de relevancia. La carga tributaria mayor puede conducir a corto plazo a un desequilibrio entre el pago y las prestaciones. Este es el caso cuando los servicios públicos no se

mejoran en igual proporción (o bien en el mismo ritmo) en la que aumenta la carga tributaria. Esto puede significar una pérdida de bienestar para el ciudadano y, a su vez, conllevar, por último, costos políticos a través de protestas cívicas.

#### **2.2.5.7. Costos de difusión**

La creación de un SAT necesariamente necesitara de una gran difusión, conociendo el público al cual se dirige, haciendo uso de las redes sociales representa una herramienta muy potente y versátil, ya que por un lado sirve para mejorar la difusión de la información respecto al pago del impuesto al patrimonio vehicular que debe hacer el propietario de vehículo

#### **2.2.5.8. ¿En qué contexto es conveniente la constitución de un SAT?**

La transferibilidad y el interés de un municipio no son de por sí suficientes para juzgar si la constitución de un SAT es, en efecto, también conveniente. A este respecto, también cuentan otros factores:

- Ante todo, la voluntad política y el compromiso del gobierno municipal son de relevancia determinante. Una masa crítica de partidarios y respaldo político son indispensables, no solo para la implementación de la reforma, sino también para garantizar y mantener la autonomía operativa del SAT.
- Además, es importante que el gobierno municipal tenga una orientación reformista. Un SAT desarrolla preferentemente su potencial en un contexto de reformas, dado que como innovador aislado tendrá que hacer grandes esfuerzos a fin de compensar las fallas institucionales en su entorno. En este contexto, puede mencionarse de manera paradigmática el fortalecimiento del sistema catastral. Déficits en este ámbito significan para los SAT un drenaje adicional de recursos, lo cual puede disminuir claramente su eficiencia y su efectividad.
- Desde la perspectiva de la política de desarrollo, también la capacidad del gobierno municipal influye en la conveniencia de un SAT.

En este contexto, los desafíos para los municipios radican, primordialmente, en la supervisión adecuada de las actividades y los resultados de los SAT. La externalización de la administración tributaria tiene que estar acompañada por la

creación de mecanismos apropiados (adicionales) de monitoreo y control. La clave para ello es el establecimiento de un sistema balanceado que garantice al SAT autonomía y flexibilidad suficientes y, a pesar de ello, incluya los mecanismos necesarios de rendición de cuentas y control.

Dada la gran heterogeneidad de los municipios en el Perú, igual que en otros países, parece obvio que no todos están en las mismas condiciones para hacer frente a los desafíos existentes. En el contexto de un gobierno municipal débil existe el riesgo de que el SAT, como institución innovadora y fuerte en un entorno institucional débil, actúe más allá de sus competencias o someta la persecución del bien común a sus objetivos institucionales.

#### **2.2.5.9. ¿Qué debe considerarse durante la implementación?**

Si la decisión es favorable a la fundación de un SAT, la implementación exitosa de las reformas estará vinculada a la consideración de las condiciones específicas de cada caso, y dependerá, no en menor grado, de medidas complementarias.

##### **a) Fase de establecimiento**

Un factor de relevancia es el momento apropiado de la constitución de los SAT dentro del ciclo político, como ilustra el ejemplo de Arequipa: en 2006, el Alcalde trató de establecer un SAT poco antes del término de su mandato. Esto fue interpretado por la oposición como un intento de colocar, aún antes de las elecciones, a partidarios políticos en puestos estratégicos a fin de asegurar, en caso de perder las elecciones, su propia posición.

Este argumento se expuso, conjuntamente con otros, en la discusión sobre el SAT con la finalidad de generar protestas de los ciudadanos que, por último, condujeron al fracaso de la iniciativa.

Desde la perspectiva política, los primeros 12 a 18 meses tras la elección de nuevas autoridades son supuestamente los más apropiados para constituir un SAT, puesto que, los mayores incrementos de recaudación tienen lugar en el segundo y tercer año de operación de los SAT. En caso de que estos éxitos se presenten en



tiempos cercanos a las elecciones, esto podrá significar una contribución de gran valor para la subsistencia del SAT. A fin de que el SAT pueda desarrollar su potencial en relación con los objetivos a los que aspira (sobre todo, el aumento de los ingresos y la reducción de la corrupción), es conveniente una separación física entre el SAT y la administración municipal que, en el Perú, se ha efectuado en casi todos los casos. A este respecto, se requiere, no obstante, definir claramente e institucionalizar canales de comunicación entre el SAT y el municipio.

Desde la perspectiva de la administración municipal, esto sirve, primordialmente, para el control del SAT y del logro de sus objetivos. Desde el punto de vista del SAT, un vínculo institucional es igualmente importante, dado que el SAT requiere apoyo político y puede beneficiarse de la cooperación con otras instituciones (públicas).

#### **b) Fase operativa**

Los SAT, al igual que las administraciones tributarias convencionales dependen en su trabajo de una alta calidad y actualidad de las bases de datos. La comparación y el intercambio sistemáticos de datos con la administración municipal y otras autoridades son de especial importancia para una operación eficiente y eficaz. Las posibilidades de cruce de datos con otras instituciones del sector público y con empresas privadas (p. ej., con empresas telefónicas y de agua) constituyen para el SAT una considerable reducción de gastos.

Como ya se ha mencionado, catastros actualizados representan una condición básica para una mejor recaudación tributaria. Los SAT compensan la falta de informaciones catastrales, en parte, mediante la recopilación propia de informaciones (p. ej., a través de inspecciones in situ) lo cual implica gastos considerables y muchas veces innecesarios (puesto que la información ya existe en el ámbito público). Por lo tanto, sería conveniente, también desde la perspectiva del municipio, fomentar la modernización de los catastros y el intercambio institucionalizado de datos, sobre todo teniendo en cuenta que una reducción de costos por los SAT hace factible también una reducción de la comisión y, por consiguiente, la ampliación de los márgenes propios de gasto para el municipio. Tras la constitución de los SAT, éstos se hallan frente a la difícil tarea de modificar una

cultura tributaria que se caracteriza por el no pago generalizado de impuestos y tributos y por la concesión periódica de amnistías tributarias. Este cambio cultural tiene lugar al comienzo, sobre todo, mediante recursos coactivos que encierran el riesgo de protestas públicas.

**i. El Sistema Tributario, Política Fiscal y Administración Tributaria**

El Sistema Tributario se interrelaciona con la Política Fiscal y con las Instituciones de la Administración Pública encargadas de aplicar las normas del sistema tributario. La Política Tributaria comprende las principales decisiones que toma el Estado en materia tributaria. Corresponde al Poder Ejecutivo conducir la Política Tributaria, como parte de la conducción de la Política Fiscal.

Por otro lado, las instituciones de la Administración Pública competentes, por normas con rango de ley, para administrar y recaudar los tributos, se denominan Administraciones Tributarias. Una de las principales administraciones constituye la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que posee como una de sus funciones la de administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Central, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Provisional (ONP), y otras que sean encargadas por ley, también los tributos relacionados con el comercio exterior (ADUANAS).

En cambio, la administración de los tributos en caso de los Gobiernos Locales (Municipalidades) corresponde a éstas mismas. Así, el órgano o dependencia interna de cada Municipalidad será la que debe velar por hacer cumplir las normas tributarias, por constituir parte de la Administración Tributaria.

**ii. Los SAT como Generadores de Soluciones Innovadoras. Innovaciones Explicaciones y ejemplos**

**2.2.5.10. Organización de los SAT**

Adaptación flexible de la estructura interna de la organización

- Flexibilidad en la destinación del personal, dependiendo de la fase en la cual se halla el SAT
- Autonomía en la organización interna del SAT
- Nuevos instrumentos de planificación
- Introducción de instrumentos de planificación concertados (planificación estratégica plurianual – planificación presupuestaria.
- planificación del trabajo anual – planificación operativa de los departamentos con indicadores de rendimiento) Introducción de instrumentos de control y gestión más efectivos y eficientes.
- Seguimiento permanente de los procesos a través de la gerencia.
- Reducción de la corrupción e incremento de la transparencia.

Uniformización y estandarización de procedimientos y procesos dentro de la administración tributaria:

- Elaboración de manuales específicos de procedimientos.
- Simplificación y aceleración de los procesos internos.
- Descentralización interna, introducción de la gestión por resultados.
- Gestión de calidad (certificación ISO 9001) Nueva cultura empresarial orientada a la economía privada y desarrollo de una identidad corporativa (*Corporate Identity*).
- Efectos sobre la autopercepción y la motivación del personal.
- Influencia sobre la percepción de los SAT en la opinión pública.

#### **2.2.5.11. Orientación hacia el cliente: Difusión**

Fomento de una administración tributaria más amigable para el cliente:

- Nueva orientación de la administración tributaria: de una autoridad pública hacia un prestador de servicios.
- Establecimiento de una defensoría del contribuyente y de un departamento de reclamos.
- Introducción del principio de ventanilla única (*one-stop-agency*).
- Reducción del número de documentos necesarios para una tramitación fiscal.



- Introducción de nuevas modalidades de pago en cooperación con bancos y notariados.
- Reducción de tiempos de espera.

#### **2.2.5.12. Innovaciones técnicas**

Utilización de TIC, desarrollo de programas:

- Desarrollo de sistemas integrados de procesamiento de datos.
- Puesta en red de bancos de datos.
- Páginas web informativas de la administración tributaria
- Utilización de sistemas de información geográfica (SIG - Lima).
- Digitalización de los archivos

#### **2.2.5.13. Gestión de personal**

Personal de mayor calificación:

- Mayores exigencias relativas a la competencia del personal en los perfiles de puestos de trabajo.
- Definición flexible de contratos de trabajo y salarios.
- Remuneración ajustada al rendimiento.
- Capacitación sistemática del personal.

Determinación de metas para el personal a nivel de los departamentos administrativos.

- Evaluaciones y comparaciones periódicas del rendimiento.
- Motivación del personal para el incremento Administración tributaria municipal en el Perú.
- Oportunidades de ascenso profesional dentro de la organización o bien en la red integrada de los SAT.
- Código de ética
- Selección de personal conforme a criterios de calificación, rendimiento y capacitación profesionales.

- Incremento de la transparencia con relación a las oportunidades de empleo.

#### **2.2.5.14. Gestión financiera**

Utilización de instrumentos innovadores de financiación:

- Utilización de fondos fiduciarios, créditos en cuenta corriente, etc.

Cooperación estrecha con bancos y notariados:

- Simplificación de transacciones
- Multiplicación de puntos de pago
- Intercambio directo de datos en línea

Modalidades de pago modernas

- Pagos en línea
- Amplia aceptación de tarjetas de crédito
- Red de sucursales en las grandes ciudades con SAT.

#### **2.2.5.15. Cooperación**

Cooperación con otras autoridades:

- Cruce de datos e intercambio con oficinas de catastro, registros civiles, empresas de servicio público, etc.

Administración por encargo.

- Asunción de la administración tributaria de municipios distritales (en planificación).
- Cobro de tasas y multas / administración de la caja por encargo de otras entidades públicas (gobierno regional, empresas públicas, etc.) (Fuente: Elaboración propia).

### 2.3. MARCOS CONCEPTUALES

➤ **Tributos:** Los tributos son ingresos públicos de derecho público<sup>1</sup> que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

➤ **Impuestos:** El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

➤ **Impuesto predial:** El Impuesto Predial es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubique el predio.

➤ **Impuesto vehicular:** El Impuesto al Patrimonio Vehicular, es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos.

Están obligados al pago, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos afectos.

➤ **Administración Tributaria:** El Gobierno Local a través de la Municipalidad, tal como el Gobierno Central a través de la Superintendencia Nacional de



Administración Tributaria (SUNAT), es el Órgano de Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios, licencias).

➤ **Base Imponible:** Colección de datos interrelacionados almacenados en conjunto sin redundancias perjudiciales o innecesarias; su finalidad es servir a una aplicación o más, de la mejor manera posible; los datos se almacenan de modo que resulten independientes de los programas que los usan; se emplean métodos bien determinados para incluir nuevos datos y para modificar o extraer los datos almacenado .(Martin, 1975).

➤ **Hecho Imponible:** El hecho imponible o hecho generador de la obligación tributaria, es el hecho económico en el cual se realizan los presupuestos de hecho previstos en la ley.

➤ **Contribuyentes:** Son aquellas personas que pagan sus tributos en la municipalidad, sin la recaudación de los contribuyentes no sería posible la ejecución de obras y mejoramiento de los servicios.

➤ **Cultura:** Todo complejo que incluye conocimientos, creencias, artes, morales, leyes, costumbres, y cualquier otra capacidad o hábito adquirido por el hombre en tanto que es miembro de una sociedad determinada.(E.B.TAYLOR)

➤ **Desarrollo sostenible:** Se llama desarrollo sostenible a aquél desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Intuitivamente una actividad sostenible es aquella que se puede mantener. (BRUNDLANDT, 1990).

➤ **Cuota.** Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa.



- **Gobierno Local:** Es un nivel de gobierno cuyo ámbito es una localidad, Provincia, Distrito u otro poblado menor. Además del nivel local, existe el nivel Regional (Gobierno Regional) y el nivel Nacional (Gobierno Nacional).
  
- **Impuesto:** Es un tributo absolutamente obligatorio, cuyo fundamento hay que encontrarlo en el beneficio general que el particular obligado recibe de la acción estatal tendiente a formar una infraestructura de orden social de relaciones interpersonales, de organización comunal en materia de educación y salud. También puede definirse como la contribución pecuniaria que se impone autoritativamente a las personas naturales y jurídicas respecto de las cuales se realiza a cualquiera de los hechos generados de la obligación tributaria. (VALENCIA & TERESA, 2002).
  
- **Interés:** son las cantidades de dinero que deben ser pagadas por la utilización y el disfrute de un capital consistente también en dinero. (DIEZ, 1996).
  
- **Impuesto Predial:** El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de personas naturales o jurídicas.
  
- **INFOCORP:** El reporte INFOCORP es el historial de pago de tus deudas y servicios, es decir, contiene información acerca del comportamiento de pago positivo y/o negativo que has tenido con respecto a los créditos que has solicitado y a los servicios que has contratado.
  
- **Ley:** Una norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite y a la cual todos deben obediencia. (QUINTERO, 1996)
  
- **Módulo:** Software que agrupa un conjunto de subprogramas y estructuras de datos. Son unidades que pueden ser compiladas por separado y los hace reusables y





permite que múltiples programadores trabajen en diferentes módulos en forma simultánea, produciendo ahorro en los tiempos de desarrollo.

➤ **Municipalidad:** La Municipalidad es por definición el órgano nato del gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es la calidad de vida de sus habitantes. Esta responsabilidad puede ejercerla directamente o promoviendo la actuación de la colectividad a favor de ese desarrollo.

➤ **Multa:** La multa es una sanción de tipo económico, que afecta la situación patrimonial de la persona a quien ha sido impuesta, que no aspira a la reparación del daño ocasionado sino que es un castigo al infractor.

➤ **Predios:** Se considera predios a los terrenos, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan parte integrante de ellos y que no pudieran ser separadas, sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

➤ **Tasas:** Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

➤ **Tributos:** Una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene el derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir el Estado o la otra entidad pública que efectivamente, por virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y del otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria. (JARACH, 1982).

#### 2.4. HIPÓTESIS

La implementación de acciones de difusión de normas jurídicas en materia tributaria del patrimonio vehicular y aplicación de agencias semi autónomas influirá



en la mejor recaudación del impuesto vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco.

1° La falta de información de la población es un factor que influye en la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

2° La falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la Administración Tributaria Municipal del Cusco es un factor que influye en la recaudación del impuesto vehicular.

3° El conocimiento de los alcances del SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco es un factor que influye en la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

## 2.5. VARIABLES DE ESTUDIO

VARIABLES	INDICADORES
<b>Variable 1°</b> Mecanismos legales.	1) Contenido. 2) Alcances. 3) Pertinencia
<b>Variable 2°</b> Recaudación tributaria.	1) Cifras comparativas 2) Montos de recaudación



## CAPÍTULO III

### DISEÑO METODOLÓGICO

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según su finalidad	: Descriptiva
Según su alcance temporal	: Transversal
Según su carácter	: Cuantitativo

**Nivel de Investigación:** Es una investigación Descriptiva.

**Método de investigación:** Método Científico Inductivo.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. Población

En la presente investigación la población de estudio lo conforma contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular que realizan sus pagos en la oficina de rentas de la Municipalidad Provincial del Cusco y algunos funcionarios involucrados en el tema.

Por otro lado, y con el ánimo de conferirle mayor rigor científico a la investigación se ha considerado aplicar una encuesta a la población contribuyente del impuesto al patrimonio vehicular a efectos de conocer su parecer respecto a la modificación del sistema de recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial del Cusco.

##### 3.2.2. Tamaño de Muestra

Respecto a este acápite debemos aclarar que la determinación de nuestra muestra se hará en dos dimensiones:

a) **Dimensión general:** Está referida al universo de nuestro estudio, el cual lo constituyen todos contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular que se encontraban en la oficina de rentas de la Municipalidad Provincial del Cusco y algunos funcionarios involucrados en el tema.

b) **Dimensión específica (particular):** Esta referida a la aplicación de encuestas a la población en referencia. Para determinar el tamaño de esta muestra específica utilizare el Muestreo no probabilístico por conveniencia, es así que se aplicarán encuestas a **cincuenta (50) ciudadanos contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular** en la Municipalidad Provincial del Cusco, ello siguiendo algunos criterios de selección, como los que se enuncian a continuación:

**b.1** Ciudadanos Peruano que residen en Cusco.

**b.2** Ciudadanos hombres y mujeres.

**b.3** Ciudadanos mayores de edad.

### 3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

#### 3.3.1. Técnicas

a) **Observación**

Para la recolección de datos maestres se utilizará la técnica de la observación

b) **Encuesta**

Así mismo recurriré al uso de técnicas estadísticas para la organización y procesamiento de la información recogida.

#### 3.3.2. Instrumentos

Se utilizarán cuestionarios, fichas de análisis documentario, ello para recolectar la información necesaria.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. RESULTADOS

##### 4.1.1. Presentación de resultados en tablas y/o gráficos

En las tablas y figuras que a continuación presento podemos observar los resultados que responden a los objetivos planteados en esta investigación, que fueron extraídas a través del cuestionario para medir los factores que influyen en los bajos índices de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco, para luego ser vaciados en una matriz de datos, la cual servirá para realizar las pruebas estadísticas; las mismas que se aplicó a ambas variables y sus dimensiones.

Como se referenció en líneas anteriores la muestra es de cincuenta (50) encuestados, la misma que la encuesta consta de catorce (14) ítems que responden a los objetivos de la investigación, en el que se tomó en cuenta la escala linkert cuyos valores son:

Totalmente en desacuerdo	: 1
En desacuerdo	: 2
Indiferente	: 3
De acuerdo	: 4
Totalmente de acuerdo	: 5

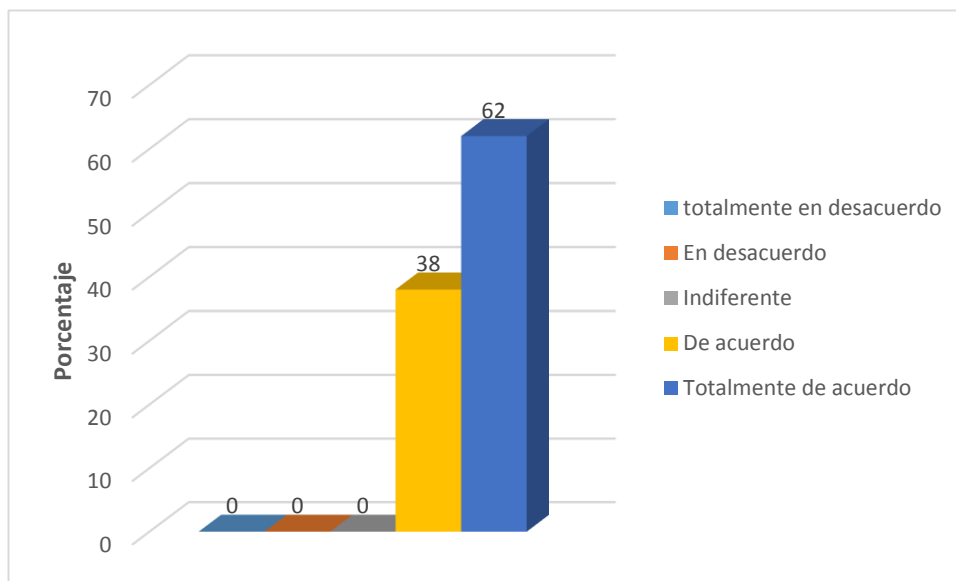
A continuación, presento los resultados siguientes:

**CUADRO N° 01**  
**UD. ESTÁ DE ACUERDO QUE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS**  
**DEBAN TENER CONOCIMIENTO SOBRE EL IMPUESTO AL**  
**PATRIMONIO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	0.0
	De acuerdo	19	38.0	38.0	38.0
	Totalmente de acuerdo	31	62.0	62.0	100.0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 01**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 62% de los encuestados considera que está Totalmente de acuerdo con que los propietarios de vehículos deban tener conocimiento sobre el impuesto al patrimonio vehicular; mientras que el 38% refiere

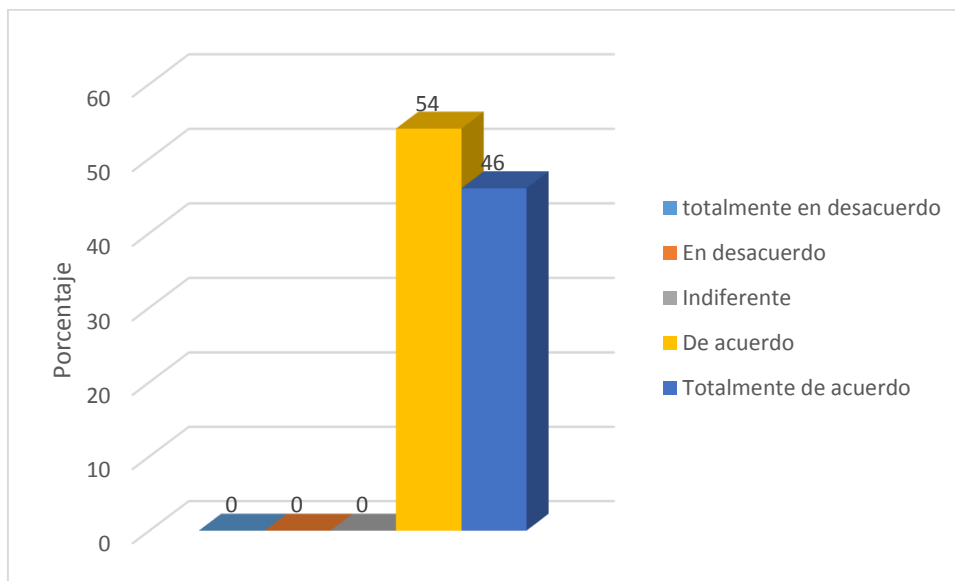
estar de acuerdo con que los propietarios de vehículos deban tener conocimiento sobre el impuesto al patrimonio vehicular.

**CUADRO N° 02**  
**CONSIDERA UD. QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**  
**PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEBAN ESTAR AFECTOS AL PAGO**  
**DEL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	0.0
	De acuerdo	27	54.0	54.0	54.0
	Totalmente de acuerdo	23	46.0	46.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 02**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 54% de los encuestados considera que está de acuerdo con que las personas naturales o jurídicas propietarios de vehículos deban estar afectos al pago del impuesto vehicular; mientras que el 46% refiere estar totalmente de acuerdo con dicha aseveración.

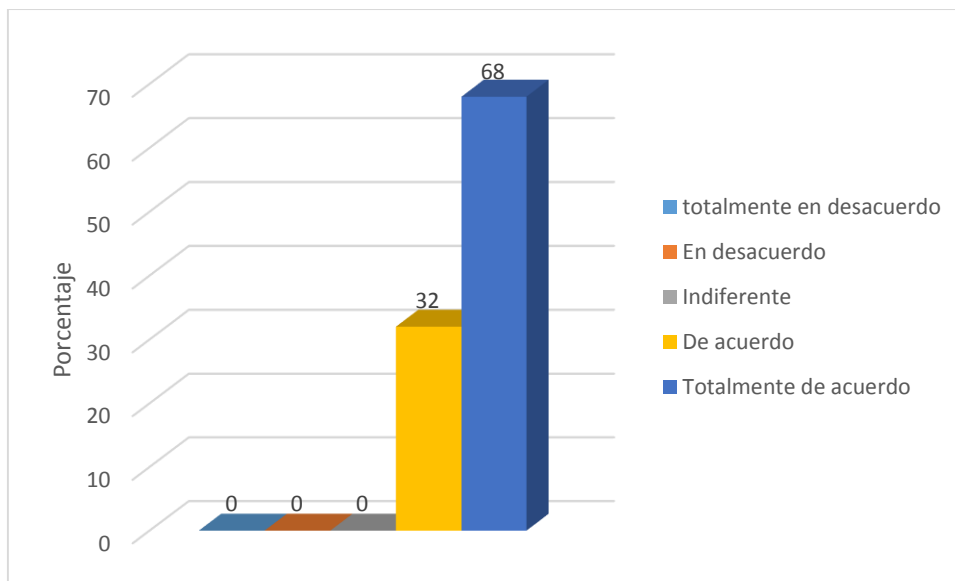
**CUADRO N° 03**

**UD. CONSIDERA ESTAR DE ACUERDO QUE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEBAN ESTAR INFORMADOS DE LAS SANCIONES EXISTENTES AL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	0.0
	De acuerdo	16	32.0	32.0	32.0
	Totalmente de acuerdo	34	68.0	68.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

Fuente: Elaboración propia (2016)

**GRÁFICO N° 03**



Fuente: Elaboración propia (2016)

**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 68% de los encuestados considera que está Totalmente de acuerdo con que los propietarios de vehículos deban estar informados de las sanciones existentes al impuesto vehicular; mientras que el 32% refiere estar de acuerdo con que los propietarios de vehículos deban estar informados de las sanciones existentes al impuesto vehicular.

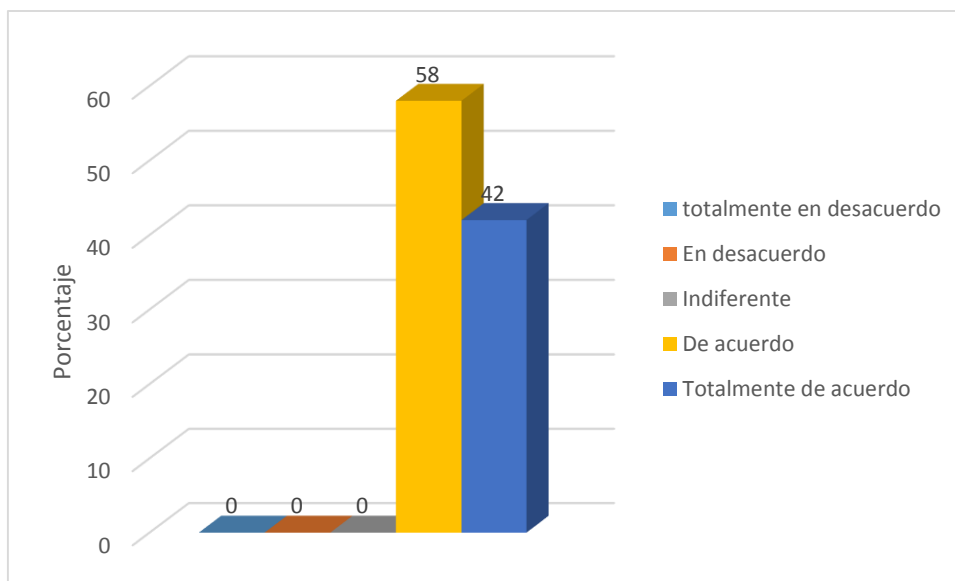


**CUADRO N° 04**  
**UD. CONSIDERA QUE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS, TAMBIÉN DEBEN ESTAR INFORMADOS, EN QUÉ CASOS ESTÁN INAFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	0.0
	De acuerdo	29	58.0	58.0	58.0
	Totalmente de acuerdo	21	42.0	42.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 04**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

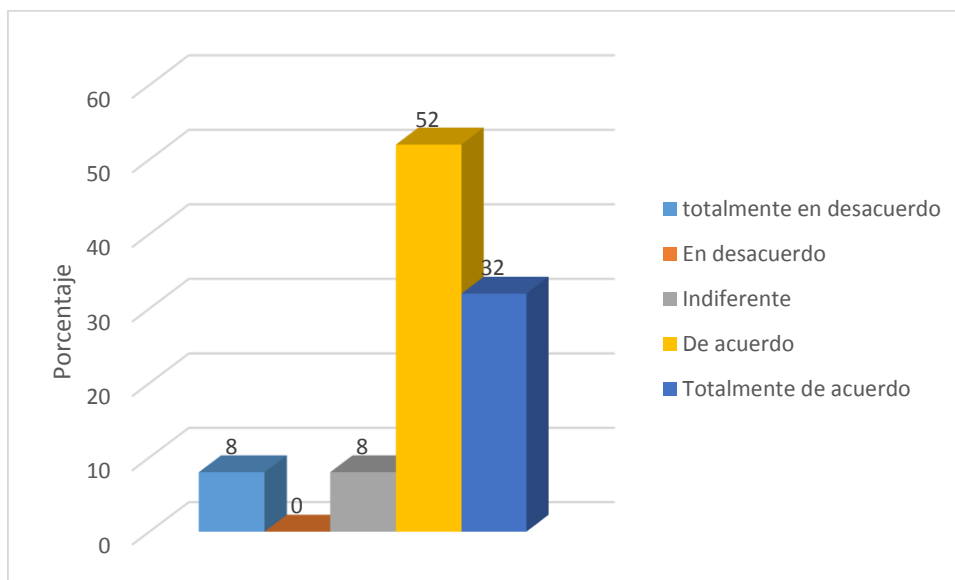
Del gráfico se interpreta que el 58% de los encuestados considera que está de acuerdo con que los propietarios de vehículos, también deben estar informados sobre los casos inafectos al pago del impuesto vehicular; mientras que el 42% refiere estar totalmente de acuerdo con que los propietarios de vehículos también deben estar informados sobre los casos inafectos al pago del impuesto vehicular.

**CUADRO N° 05**  
**UD. CONSIDERA TENER CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE ROBO DE SU VEHÍCULO NO SE DETERMINARÁ EL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	4	8.0	8.0	8.0
	En desacuerdo	0	0.0	0.0	8.0
	Indiferente	4	8.0	8.0	16.0
	De acuerdo	26	52.0	52.0	68.0
	Totalmente de acuerdo	16	32.0	32.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 05**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

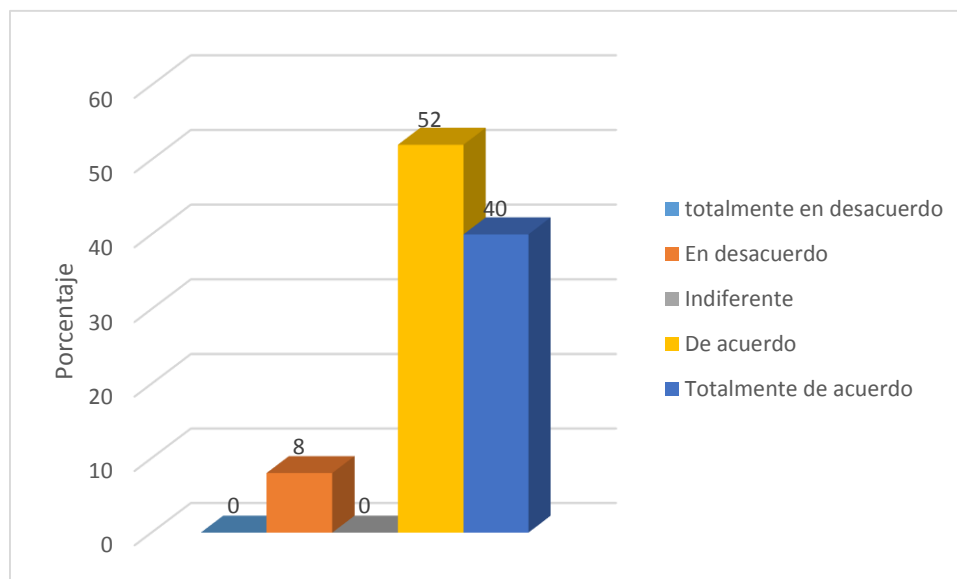
Del gráfico se interpreta que el 52% de los encuestados está de acuerdo al considerar tener conocimiento que en caso de robo de su vehículo no se determinará el impuesto al patrimonio vehicular; mientras que el 32% refiere estar totalmente de acuerdo en tener conocimiento que en caso de robo de su vehículo no se determinará el impuesto al patrimonio vehicular; finalmente un 16% de manera conjunta y proporcional refiere que está totalmente en desacuerdo e indiferente sobre el ítems materia de interpretación.

**CUADRO N° 06**  
**CONSIDERA UD. QUE EL DESCONOCIMIENTO Y LA FALTA DE**  
**INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ES UN FACTOR QUE INFLUYE EN**  
**EL BAJO ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	4	8.0	8.0	8.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	0.0
	De acuerdo	26	52.0	52.0	60.0
	Totalmente de acuerdo	20	40.0	40.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 06**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

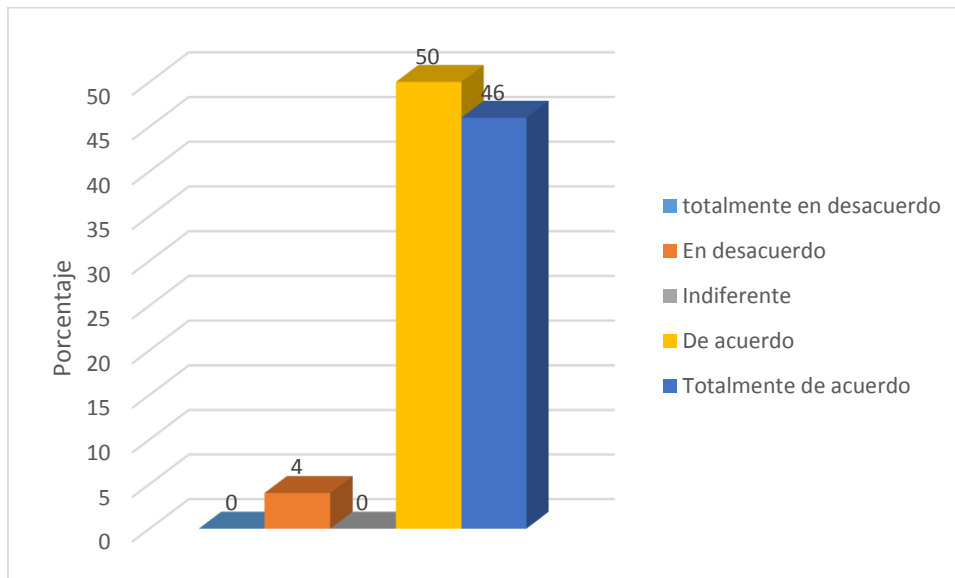
Del gráfico se interpreta que el 52% de los encuestados está de acuerdo al considerar que el desconocimiento y la falta de información de la población es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; mientras que el 40% refiere estar totalmente de acuerdo con que el desconocimiento y la falta de información de la población es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; finalmente un 8% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración.

**CUADRO 07**  
**CONSIDERA UD. QUE LA INOBSERVANCIA E INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA ES UN FACTOR QUE INFLUYE EN EL BAJO ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	2	4.0	4.0	4.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	4.0
	De acuerdo	25	50.0	50.0	54.0
	Totalmente de acuerdo	23	46.0	46.0	100.0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 07**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

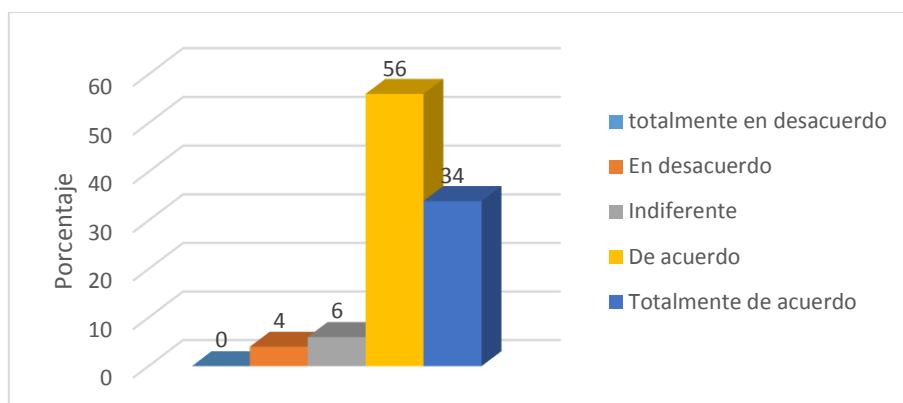
Del gráfico se interpreta que el 50% de los encuestados está de acuerdo al considerar que la inobservancia e incorrecta aplicación de las normas legales en materia tributaria es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; mientras que el 46% refiere estar totalmente de acuerdo al considerar que la inobservancia e incorrecta aplicación de las normas legales en materia tributaria es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; finalmente un 4% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración.

**CUADRO 08**  
**CONSIDERA UD. QUE LA DESATENCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL CUSCO EN EL COBRO DEL IMPUESTO VEHICULAR ES UN FACTOR QUE INFLUYE EN EL BAJO ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	2	4.0	4.0	4.0
	Indiferente	3	6.0	6.0	10.0
	De acuerdo	28	56.0	56.0	66.0
	Totalmente de acuerdo	17	34.0	34.0	100.0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 08**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

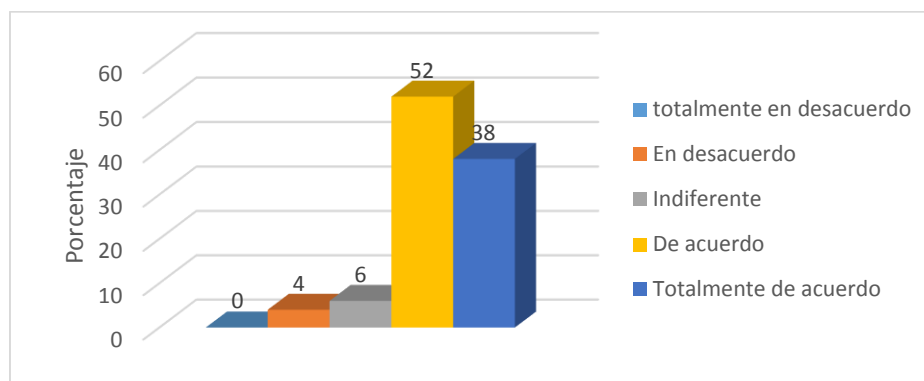
Del gráfico se interpreta que el 56% de los encuestados está de acuerdo al considerar con que la desatención por parte de la administración tributaria municipal del cusco en el cobro del impuesto vehicular es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; mientras que el 34% refiere estar totalmente de acuerdo al considerar con que la desatención por parte de la administración tributaria municipal del cusco en el cobro del impuesto vehicular es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; por otro lado 6% se muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración.

**CUADRO 09**  
**CONSIDERA UD. QUE LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS LEGALES TRIBUTARIOS DE CARÁCTER COACTIVO EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL CUSCO ES UN FACTOR QUE INFLUYE EN EL BAJO ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	2	4.0	4.0	4.0
	Indiferente	3	6.0	6.0	10.0
	De acuerdo	26	52.0	52.0	62.0
	Totalmente de acuerdo	19	38.0	38.0	100.0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**GRÁFICO N° 09**



**Fuente: Elaboración propia (2016)**

**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 52% de los encuestados está de acuerdo al considerar que la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la administración tributaria municipal del cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; mientras que el 38% refiere

estar totalmente de acuerdo al considerar que la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la administración tributaria municipal del cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; por otro lado 6% se muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración.

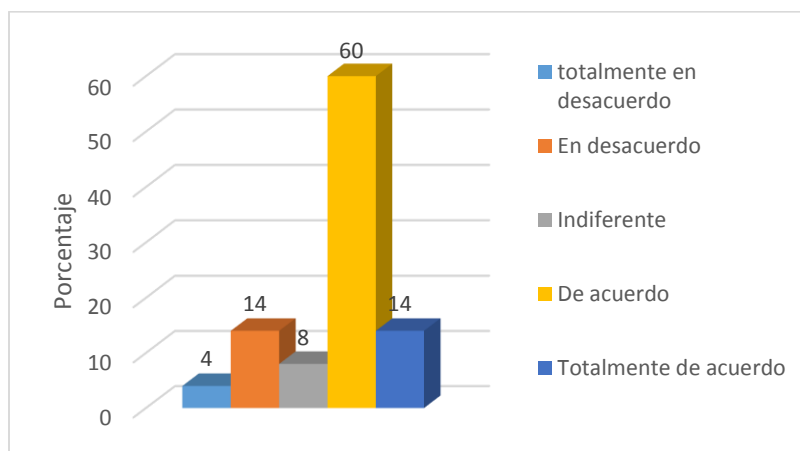
**CUADRO 10**

**CONSIDERA UD. QUE LA INEXISTENCIA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO EL RENIEC, SUNARP, COLEGIO DE NOTARIOS DE CUSCO Y MADRE DE DIOS, LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS, ASEGURADORAS Y CENTRALES DE RIESGO, INFLUYE EN EL BAJO ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	2	4.0	4.0	4.0
	En desacuerdo	7	14.0	14.0	18.0
	Indiferente	4	8.0	8.0	26.0
	De acuerdo	30	60.0	60.0	86.0
	Totalmente de acuerdo	7	14.0	14.0	100.0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

Fuente: Elaboración propia (2016)

**GRÁFICO N° 10**



Fuente: Elaboración propia (2016)

**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 60% de los encuestados está de acuerdo al considerar que la inexistencia de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas como el RENIEC, SUNARP, Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, los concesionarios de vehículos, aseguradoras y centrales de riesgo, influye en el bajo índice de recaudación del impuesto; mientras que el 28% refiere estar totalmente de acuerdo y en desacuerdo de manera proporcional con dicha aseveración; por otro lado 8% se muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar totalmente en desacuerdo con dicha aseveración.

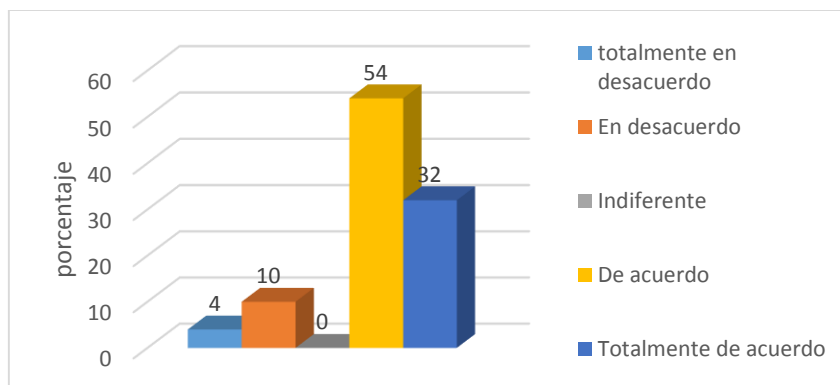
**CUADRO 11**

**CONSIDERA UD. QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL SAT EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, ES UN FACTOR QUE INFLUYE EN LA BAJA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	2	4.0	4.0	4.0
	En desacuerdo	5	10.0	10.0	14.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	14.0
	De acuerdo	27	54.0	54.0	68.0
	Totalmente de acuerdo	16	32.0	32.0	100.0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

Fuente: Elaboración propia (2016)

**GRÁFICO N° 11**



Fuente: Elaboración propia (2016)



**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 54% de los encuestados está de acuerdo al considerar que el desconocimiento de los alcances del SAT en la municipalidad provincial del cusco, es un factor que influye en la baja recaudación de este impuesto; mientras que el 32% refiere estar totalmente de acuerdo en que el desconocimiento de los alcances del SAT en la municipalidad provincial del cusco, es un factor que influye en la baja recaudación de este impuesto; por otro lado el 10% se muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar totalmente en desacuerdo con dicha aseveración.

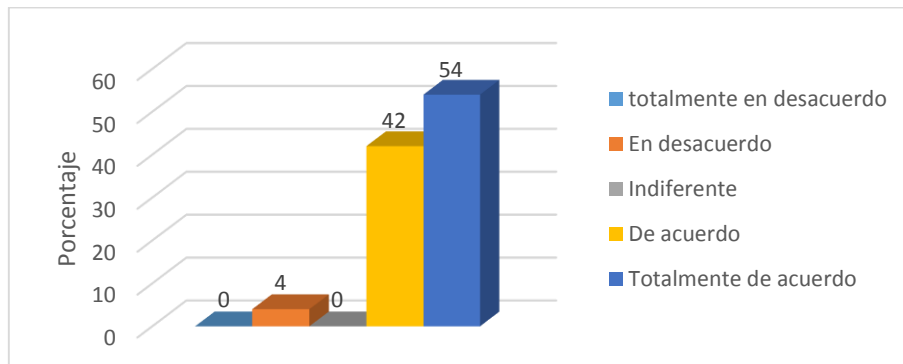
**CUADRO 12**

**CONSIDERA UD. QUE ES NECESARIO TENER CONOCIMIENTO SOBRE  
LOS ALCANCES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –  
SAT**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	2	4.0	4.0	4.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	4.0
	De acuerdo	21	42.0	42.0	46.0
	Totalmente de acuerdo	27	54.0	54.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

Fuente: Elaboración propia (2016)

**GRÁFICO N° 12**



Fuente: Elaboración propia (2016)

**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 54% de los encuestados está totalmente de acuerdo al considerar que es necesario tener conocimiento sobre los alcances del sistema de administración tributaria – SAT; mientras que el 42% refiere estar de acuerdo al considerar que es necesario tener conocimiento sobre los alcances del sistema de administración tributaria – SAT; finalmente un 4% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración.

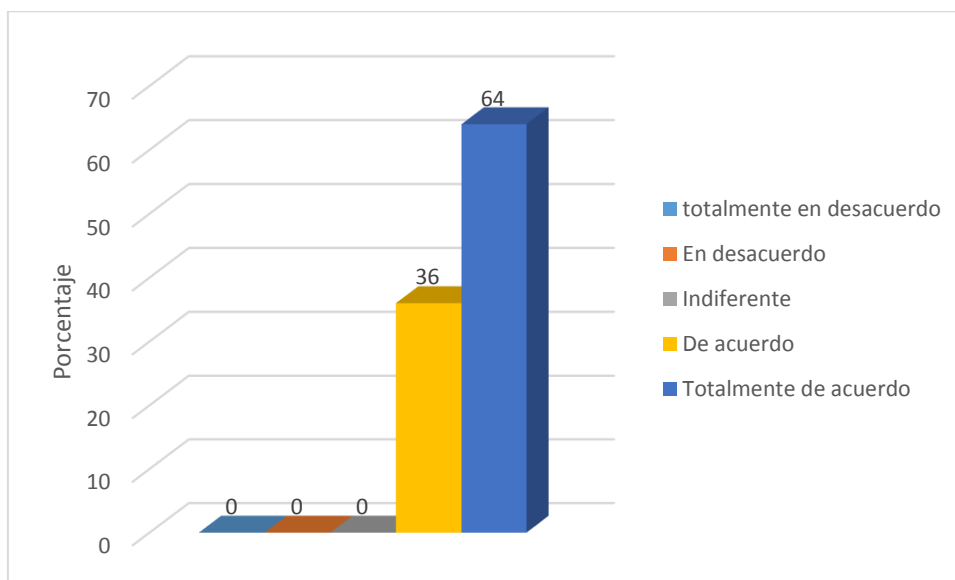
**CUADRO 13**

**UD. CONSIDERA QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEBE ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS QUE PERMITAN UNA RECAUDACIÓN EFICIENTE DE ESTE IMPUESTO**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	Indiferente	0	0.0	0.0	0.0
	De acuerdo	18	36.0	36.0	36.0
	Totalmente de acuerdo	32	64.0	64.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

Fuente: Elaboración propia (2016)

**GRÁFICO N° 13**



Fuente: Elaboración propia (2016)

**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 64% de los encuestados está totalmente de acuerdo al considerar que la Municipalidad Provincial del Cusco debe adoptar medidas inmediatas que permitan una recaudación eficiente de este impuesto; mientras que el 36% refiere estar de acuerdo al considerar que la Municipalidad Provincial del Cusco debe adoptar medidas inmediatas que permitan una recaudación eficiente de este impuesto.

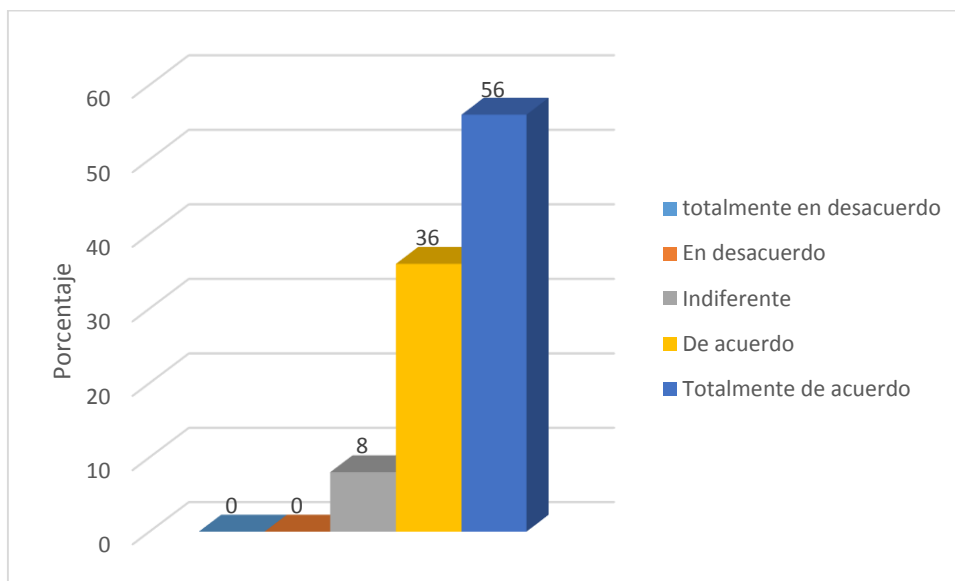
**CUADRO 14**

**UD. CONSIDERA QUE LA CREACIÓN DE UN SAT EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, MEJORE CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente en desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	En desacuerdo	0	0.0	0.0	0.0
	Indiferente	4	8.0	8.0	8.0
	De acuerdo	18	36.0	36.0	44.0
	Totalmente de acuerdo	28	56.0	56.0	100.0
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

Fuente: Elaboración propia (2016)

**GRÁFICO N° 14**



Fuente: Elaboración propia (2016)



**INTERPRETACION:**

Del gráfico se interpreta que el 56% de los encuestados está totalmente de acuerdo al considerar que la creación de un SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco, mejore cualitativa y cuantitativamente la recaudación tributaria; mientras que el 36% refiere estar de acuerdo al considerar que la creación de un SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco, mejore cualitativa y cuantitativamente la recaudación tributaria; finalmente, un 8% expresa su indiferencia respecto al tema-

## 4.2. DISCUSIÓN

Se analizaron los resultados obtenidos en cada una de las dimensiones de las variables, en ese sentido, después de haber revisado las referencias bibliográficas, observado y procesado los resultados referentes al objetivo específico 1, se determina que el 52% de los encuestados está de acuerdo al considerar que el desconocimiento y la falta de información de la población es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; mientras que el 40% refiere estar totalmente de acuerdo con que el desconocimiento y la falta de información de la población es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; finalmente un 8% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración (cuadro 06).

Después de haber revisado las referencias bibliográficas, observado y procesado los resultados referentes al objetivo específico 2, se determina que el 52% de los encuestados está de acuerdo al considerar que la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la administración tributaria municipal del cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; mientras que el 38% refiere estar totalmente de acuerdo al considerar que la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la administración tributaria municipal del cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular; por otro lado 6% se muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración (cuadro 09).

Después de haber revisado las referencias bibliográficas, observado y procesado los resultados referentes al objetivo específico 3, el 54% de los encuestados está de acuerdo al considerar que el desconocimiento de los alcances del SAT en la municipalidad provincial del cusco, es un factor que influye en la baja recaudación de este impuesto; mientras que el 32% refiere estar totalmente de acuerdo en que el desconocimiento de los alcances del SAT en la municipalidad provincial del cusco, es un factor que influye en la baja recaudación de este impuesto; por otro lado el 10% se muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar totalmente en desacuerdo con dicha aseveración (cuadro 11).



Finalmente, se determinó que la inobservancia de las normas en materia tributaria y la falta de implementación de mecanismos legales influye en los bajos índices de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco en el periodo de investigación.

## CONCLUSIONES

Del análisis de los resultados presentados en el capítulo anterior se puede arribar a las siguientes conclusiones:

**Primera:** El Sistema de Administración Tributaria (SAT), fue aprobado por Ordenanza Municipal del 27 de noviembre del 2013, sin embargo, teniendo en consideración que actualmente este sistema no está implementado, por lo que aún no se tiene funcionamiento, por lo que se hace de necesidad impostergable su implementación para los fines de incrementar la recaudación tributaria pertinente a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, lo que se ha determinado en la presente investigación.

**Segunda:** El desconocimiento y la falta de información sobre la obligación que tienen los propietarios de vehículos obligados al pago del impuesto al patrimonio vehicular, es un factor que influyen en el bajo índice de recaudación de este tributo, porque según los resultados obtenidos el 52% de los encuestados han respondido que el desconocimiento y la falta de información es el principal factor del bajo índice de esta recaudación tributaria, mientras que el 40% refiere estar totalmente de acuerdo con dicho postulado (cuadro N° 6).

**Tercera:** Para optimizar la recaudación al patrimonio vehicular la Municipalidad Provincial del Cusco, debe implementar acciones para informar a los propietarios de vehículos afectos al impuesto vehicular, para que estos conozcan de sus obligaciones y cumplan con el referido pago

**Cuarto:** Se ha determinado que la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la administración tributaria municipal del Cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el que según los resultados obtenidos el 52% de los encuestados está de acuerdo al considerar que efectivamente el desconocimiento y la falta de información a los obligados al pago de este impuesto es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular; mientras que el 38% refiere estar totalmente de acuerdo con dicho postulado; por otro lado 6% se



muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar en desacuerdo con dicha aseveración (cuadro 09).

**Quinto:** El desconocimiento de los alcances del SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco, es un factor que influye en la baja recaudación de este impuesto, en el que según los resultados obtenidos se tiene que el 54% de los encuestados está de acuerdo al considerar que el desconocimiento de los alcances del SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco, es el principal factor que influye en la baja recaudación del impuesto al patrimonio vehicular; mientras que el 32% refiere estar totalmente de acuerdo en que el desconocimiento de los alcances del SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco, es un factor que influye en la baja recaudación de este impuesto; por otro lado el 10% se muestra indiferente a la pregunta; finalmente un 4% refiere estar totalmente en desacuerdo con dicha aseveración (cuadro 11).

**Sexto:** Se ha determinado fehacientemente con este trabajo de investigación que la inobservancia de las normas en materia tributaria y la falta de implementación de mecanismos legales influye en los bajos índices de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco en el periodo de investigación.





## RECOMENDACIONES

Del análisis de los resultados presentados en el capítulo anterior se puede arribar a las siguientes conclusiones:

**Primera:** la Gerencia de rentas encargada de la administración de Tributaria de la Municipalidad Provincial del Cusco debe implementar las estrategias de información al usuario respecto a la obligación de tributar sobre el impuesto al patrimonio vehicular, porque el desconocimiento y la falta de información del destinatario del impuesto es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del mismo.

**Segunda:** La Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Cusco debe implementar adecuadamente los mecanismos legales tributarios, incluso de carácter coactivo a efectos de obtener mejores resultados en la recaudación de este impuesto, ya que según los resultados obtenidos la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo, influye en el bajo índice de recaudación de este impuesto.

**Tercera:** La mayor recaudación debe ser una labor permanente y para mejorar esta recaudación se debe implementar estrategias en la cobranza del impuesto al patrimonio vehicular, porque los deudores fiscalizados, deben cumplir con el pago oportuno del impuesto al patrimonio vehicular y la captación de este impuesto permitirá a la Municipalidad provincial el Cusco, una mejor prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su ámbito territorial.

**Cuarta:** Se debe implementar mecanismos orientados al deudor tributario al patrimonio vehicular sobre la obligación que tiene respecto del pago de estos tributos, para informarle con certeza el monto de su deuda, el lugar o los lugares de pago para cuyo efecto se debe bancarizar los centros de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.



**Quinta:** Es conocido que, tanto a nivel de los bancos, empresas financieras y comerciales que otorgan créditos; las centrales de riesgos constituyen mecanismos muy eficaces para lograr motivar o presionar el cumplimiento de las deudas de sus clientes morosos, que se ven obligados a cancelar sus deudas con el objeto de no aparecer como morosos y con ello se les niegue cualquier futuro crédito. Sin embargo, de apelar a esta sugerencia, se debe tener previamente la información, los procesos, el sistema informático, expedientes y demás, correctamente establecidos y sin errores, ya que sería lamentable que se le ponga a un contribuyente en una situación de inelegible para un crédito, por error en la data de la Municipalidad correspondiente.

**BIBLIOGRAFIA**

- Chávez, Ackerman, P. (1996). *Impuesto a la Renta*. Lima: Ediciones Lima.
- Flores, S. J. (2004). *Tributación Teoría y Práctica*. Lima: Editorial Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L.
- Constitución Política del Perú 1993.
- Barrios, O. R. (1988). *Teoría General de Impuesto*. Lima: Editores Cultural Cuzco S.A.
- Chávez, Ackerman, P. (1996). *Impuesto a la Renta*. Lima: Ediciones Lima.
- Francisco Ruiz y Carmen Robles. *Manual del Sistema Tributario*. Lima 2010.
- ATALIBA, Geraldo. *Hipótesis de Incidencia Tributaria*, Instituto Peruano de Derecho Tributario, Lima 1987, p. 35. Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.
- ALVA MATEUCCI, Mario. (2009) “Deducciones, Retenciones y percepciones”, 2da Edición Instituto Pacífico.
- VILLASANTE LI, Marco (2008) “Diseño de un Proyecto de Investigación” Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Instituto de Investigación.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FRANCISCO. (2013). Las Obligaciones Tributarias Formales. Marzo 14, 2016, de Revista HC Sitio web: [http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/recursos/pdf/revista/Revista10/RevistaHC\\_10\\_4.pdf](http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/recursos/pdf/revista/Revista10/RevistaHC_10_4.pdf)
- <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/11/02-conoce-usted-la-afectación-al-impuesto-al-patrimonio-vehicular/>
- <http://www.deperu.com/abc/igv/919/las-deducciones-del-igv> los efectos de las deducciones tributarias.
- Valderrama M. S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica – Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*, 2da edición, edit. San Marcos, Lima – Perú.



# ANEXOS



**ANEXO 01: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS**

<b>PROFESIÓN U OCUPACIÓN</b>										
<b>INSTITUCIÓN DONDE LABORA</b>				<b>SEXO</b>						
<b>INSTRUCCIONES:</b>										
Distinguido (a) Sr(a) a continuación se le hará un conjunto de preguntas sobre la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco.										
						<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
						<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>Indiferente</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>
<b>N°</b>	<b>ASPECTOS GENERALES SOBRE IMPUESTO VEHICULAR</b>									
1	Ud. está de acuerdo que los propietarios de vehículos deban tener conocimiento sobre el impuesto al patrimonio vehicular?									
2	Considera Ud. que las personas naturales o jurídicas propietarios de vehículos deban estar afectos al pago del impuesto vehicular?									
3	Ud. considera estar de acuerdo que los propietarios de vehículos deban estar informados de las sanciones existentes al impuesto vehicular?									
4	Ud. considera que los propietarios de vehículos, también deben estar informados, en qué casos están inafectos al pago del impuesto vehicular?									
5	Ud. considera tener conocimiento que en caso de robo de su vehículo no se determinará el impuesto al patrimonio vehicular?									
	<b>FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS BAJOS ÍNDICES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR</b>									
6	Considera Ud. que el desconocimiento y la falta de información de la población es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular									
7	Considera Ud. que la inobservancia e incorrecta aplicación de las normas legales en materia tributaria es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular									
8	Considera Ud. que la desatención por parte de la administración tributaria Municipal del Cusco en el cobro del impuesto vehicular es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular									
9	Considera Ud. que la falta de implementación de mecanismos legales tributarios de carácter coactivo en la Administración Tributaria Municipal del Cusco es un factor que influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular									
10	Considera Ud. que la inexistencia de Convenios Interinstitucionales con entidades públicas y privadas como el RENIEC, SUNARP, Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, los Concesionarios de Vehículos, aseguradoras y Centrales de Riesgo, influye en el bajo índice de recaudación del impuesto vehicular?									
11	Considera Ud. que el desconocimiento de los alcances del SAT en la Municipalidad Provincial del Cusco, es un factor que influye en la baja recaudación de este impuesto?									
	<b>PERSPECTIVAS SOBRE EL SAT</b>									
12	Considera Ud. que es necesario tener conocimiento sobre los alcances del Sistema de Administración Tributaria – SAT?									
13	Ud. considera que la Municipalidad Provincial del Cusco debe adoptar medidas inmediatas que permitan una recaudación eficiente de este impuesto?									
14	Ud. considera que la creación de un SAT en la Municipalidad provincial del Cusco, mejore cualitativa y cuantitativamente la recaudación tributaria									
<b>AGRADECEMOS SU PARTICIPACIÓN</b>										



**ANEXO: MATRIZ DE VACIADO DE DATOS**



	D1: ASPECTOS GENERALES SOBRE IMP					D2: FACTORES QUE INFLUYEN EN L						D3: PERSPECTIVAS SO		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
nombre														
ENC001	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
ENC002	5	5	5	5	5	2	4	2	2	3	4	5	4	5
ENC003	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5
ENC004	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5
ENC005	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5
ENC006	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
ENC007	4	4	5	4	3	4	5	5	4	4	4	4	5	3
ENC008	5	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5
ENC009	5	5	5	5	5	4	4	4	5	2	2	5	5	5
ENC010	5	4	5	4	1	2	2	4	5	3	1	2	4	5
ENC011	5	4	5	4	1	4	4	4	5	5	4	4	4	4
ENC012	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4
ENC013	5	5	5	4	3	5	5	5	5	5	5	4	5	3
ENC014	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5
ENC015	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4
ENC016	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4
ENC017	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4
ENC018	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
ENC019	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
ENC020	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
ENC021	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5
ENC022	4	4	4	4	4	5	5	3	3	2	2	5	5	5
ENC023	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
ENC024	5	5	5	5	5	2	4	2	2	3	4	5	4	5
ENC025	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5
ENC026	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5
ENC027	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5
ENC028	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
ENC029	4	4	5	4	3	4	5	5	4	4	4	4	5	3
ENC030	5	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5
ENC031	5	5	5	5	5	4	4	4	5	2	2	5	5	5
ENC032	5	4	5	4	1	2	2	4	5	3	1	2	4	5
ENC033	5	4	5	4	1	4	4	4	5	5	4	4	4	4
ENC034	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4
ENC035	5	5	5	4	3	5	5	5	5	5	5	4	5	3
ENC036	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5
ENC037	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4
ENC038	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4
ENC039	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4
ENC040	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
ENC041	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
ENC042	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
ENC043	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5
ENC044	4	4	4	4	4	5	5	3	3	2	2	5	5	5
ENC045	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4
ENC046	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
ENC047	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
ENC048	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
ENC049	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5
ENC050	4	4	4	4	4	5	5	3	3	2	2	5	5	5